Año CVIII - N° 28.503 - Montevideo, miércoles 4 de julio de 2012

Diario*Oficial*

IMPO | Centro de Información Oficial
www.impo.com.uy



agro combustibles

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS



DANIEL DREXLER

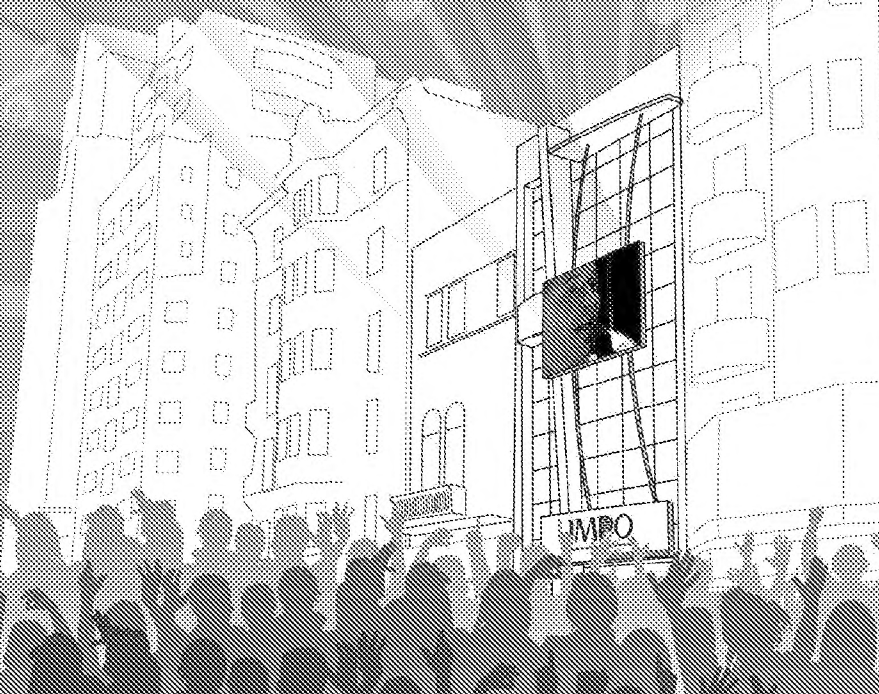
GRATIS

JUEVES 12 DE JULIO - 18:00 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO

18 DE JULIO 1373



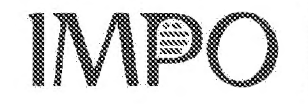


CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

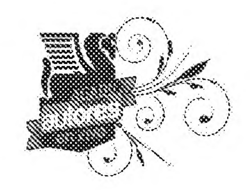
EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL JUEVES 19 DE JULIO A LAS 18:00 HS.

Encuéntrenos en:
facebook
PANTALLA IMPO

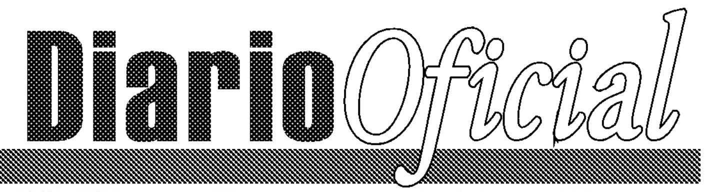
REALIZAN:



Centro de Información Oficial
www.impo.com.uy







REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.503 - Montevideo, miércoles 4 de julio de 2012

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



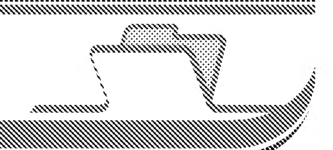
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

INTENDENCIA DE MALDONADO

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 212/012

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

(1.145*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Junio de 2012

VISTO: el Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011, que incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común ajustada a la V Enmienda del Sistema Armonizado.-

RESULTANDO: que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones GMC Nºs 13/11, 17/11, 32/11 y 33/11.-

CONSIDERANDO: I) que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

II) Que lo que se estipula son modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y su correspondiente AEC por lo que resulta conveniente utilizar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto del 2007 y publicar los Anexos del presente Decreto únicamente en las páginas web de Presidencia y del MEF a los efectos de reducir los costos de publicación.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los cuatro Anexos que forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
8431.49.29	Las demás	0 BK	8431.49.22	Orugas	14 BK
			8431.49.29	Las demás	0 BK

Anexo II

DONDE DICE		DEBE DECIR	
NCM	DESCRIPCION	NCM	DESCRIPCION
ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS		ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS	nº número
ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS		ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS	HP horse-power (caballo de fuerza)
ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS		ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS	ISO Organización Internacional de Normatización
ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS		ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS	kHz kilohertz (kilohercio[s])
REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACION DEL SISTEMA ARMONIZADO Nota 5a)	... un artículo los determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean de tipos normalmente vendidos ...	REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACION DEL SISTEMA ARMONIZADO Nota 5a)	... un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos ...
0302.85	- - Sargos *(Sparidae)*	0302.85	- - Sargos (Doradas, Espáridos)**(Sparidae)*
0303.67	- - Abadejo de Alaska *(Theraga chalcogramma)*	0303.67	- - Abadejo de Alaska *(Theragra chalcogramma)*
0304.3	- - percas del Nilo *(Lates niloticus)* y peces cabeza de serpiente ...	0304.3	percas del Nilo *(Lates niloticus)* y de peces cabeza de serpiente ...
0304.6	... percas del Nilo *(Lates niloticus)* y peces cabeza de serpiente ...	0304.6	... percas del Nilo *(Lates niloticus)* y de peces cabeza de serpiente ...



0304.75	- - Abadejo de Alaska *(Theraga chalcogramma)*	0304.75	-- Abadejo de Alaska *(Theragra chalcogramma)*
0304.95	... excepto el abadejo de Alaska *(Theraga chalcogramma)*	0304.95	... excepto el abadejo de Alaska *(Theragra chalcogramma)*
0306.16	Camarones y langostinos de agua fria *(Pandalus spp., Crangon crangon)*	0306.16	- - Camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*, de agua fria *(Pandalus spp., Crangon crangon)*
0306.17	- - Los demás camarones, langostinos y otros Decápodos *natantia*	0306.17	- - Los demás camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*
0306.26	- - Camarones y langostinos de agua fría *(Pandalus spp., Crangon crangon)*	0306.26	- - Camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*, de agua fria *(Pandalus spp., Crangon crangon)*
0306.27	- - Los demás camarones, langostinos y otros Decápodos *natantia*	0306.27	- - Los demás camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*
0307.2	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros *Pecten, Chlamys o Placopecten:*	0307.2	- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros *Pecten, Chlamys o Placopecten:*
0307.9	- Los demás, incluso harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana:	0307.9	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana:
03.08	... VIVOS, FRESCCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS ...	03.08	... VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO DE LOS CRUSTÁCEOS ...
Nota 1 Capítulo 4	Se considera leche, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.	Nota 1 Capítulo 4	Se considera leche, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.
0401.40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso pero inferior o igual al 10% en peso	0401.40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10% en peso
0407.1	- Huevos fertilizados para incubación:	0407.1	- Huevos fecundados para incubación:
05.02	CERDAS DE CERDO O JABALÍ;...	05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALÍ;...
Nota 2 Capítulo 6	... estas partidas no comprenden los "collages" y cuadros similares de la partida 97.01.	Nota 2 Capítulo 6	- estas partidas no comprenden los collages y cuadros similares de la partida 97.01.
0603.1	-Frescos:	0603.1	- Frescos:
0703.20	- Ajos	0703.20	- Ajos
0713.32	- - Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* Adzuki *(Phaseolus o Vigna angularis)*	0713.32	- - Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* adzuki *(Phaseolus o Vigna angularis)*
0713.33	- - Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común *(Phaseolus vulgaris)*	0713.33	- - Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* comunes *(Phaseolus vulgaris)*
0713.34	- - Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* Bambara *(Vigna subterranea o Voandzeia subterranea)*	0713.34	- - Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* bambara *(Vigna subterranea o Voandzeia subterranea)*
0713.35	- - Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* salvaje o caupí *(Vigna unguiculata)*	0713.35	- - Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* salvajes o caupí *(Vigna unguiculata)*
0713.60	- Arvejas (chícharos, guisantes)* de palo, gandú o gandul *(Cajanus cajan)*	0713.60	- Arvejas (chícharos, guisantes)* de palo, gandú o gandul *(Cajanus cajan)*
08.03	BANANAS, INCLUIDOS LOS PLÁTANOS, FRESCOS O SECOS.	08.03	BANANAS, INCLUIDOS LOS PLÁTANOS, "PLANTAINS", FRESCOS O SECOS.
0803.10	- Plátanos	0803.10	- Plátanos "plantains"
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkings" e híbridos similares de agrios (cítricos)

0809.21	- - Cerezas ácidas *(Prunus cerasus)*	0809.21	- - Guindas (cerezas ácidas) *(Prunus cerasus)*
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 a 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO.	08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO.
09.07	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDÚNCULOS).	09.07	CLAVOS (FRUTOS ENTEROS, CLAVILLOS Y PEDÚNCULOS).
0907.20	- Triturado o pulverizado	0907.20	- Triturados o pulverizados
0909.6	- Semillas de anís, badiana, alcaravea, hinojo; bayas de enebro:	0909.6	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:
Cuadro de la Nota 2.B) Capítulo 11	micrómetros (micras)*	Cuadro de la Nota 2.B) Capítulo 11	micrómetros (micras, micrones)*
Nota 4 Capítulo 12	... borraja, "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de...	Nota 4 Capítulo 12	... borraja, ginseng, hisopo, regaliz, diversas especies de...
1204.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.	1204.00	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS.
1206.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.	1206.00	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS.
1207.10	- Nuez y almendra de palma	1207.10	Nueces y almendras de palma
1207.2	- Semilla de algodón:	1207.2	- Semillas de algodón:
1207.30	- Semilla de ricino	1207.30	- Semillas de ricino
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí)	1207.40	- Semillas de sésamo (ajonjolí)
1207.50	- Semilla de mostaza	1207.50	- Semillas de mostaza
1207.60	- Semilla de cártamo *(Carthamus tinctorius)*	1207.60	- Semillas de cártamo *(Carthamus tinctorius)*
1207.70	Semilla de melón	1207.70	- Semillas de melón
1207.9	-Los demás:	1207.9	- Los demás:
1207.91	- - Semilla de amapola (adormidera)	1207.91	- - Semillas de amapola (adormidera)
1209.10	- Semilla de remolacha azucarera	1209.10	- Semillas de remolacha azucarera
1211.20	- Raíces de "ginseng"	1211.20	- Raíces de ginseng
13.01	... (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS)...	13.01	... (POR EJEMPLO, BÁLSAMOS)...
1404.90.10	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico), incluso en torcidas o en haces	1404.90.10	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces
1504.10	-Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
1605.2	- - Camarones, langostinos y demás Decápodos *natantia*:	1605.2	- Camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*:
1605.52	- - Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos	1605.52	Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros *Pecten, Chlamys o Placopecten*
Nota 1 de subpartida Capitulo 17	1. En las subpartidas 1701.12, 1701.13 y 1701.14, se entiende por azúcar en bruto, el que contenga ...	Nota 1 de subpartida Capitulo 17	1. En las subpartidas 1701.12, 1701.13 y 1701.14, se entiende por *azúcar en bruto*, el que contenga ...
Nota 2 de subpartida	... microcristales anhidros naturales, de forma irregular,	Nota 2 de subpartida Capitulo 17	... microcristales anhédricos naturales, de forma irregular,



Capitulo 17	invisibles a simple vista, rodeados ...		invisibles a simple vista, rodeados ...
		1701.9	- Los demás:
1806.20	... forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos ...	1806.20	... forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos ...
2009.8	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:	2009.8	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:
2103.20	- Ketchup y demás salsas de tomate	2103.20	- Kétchup y demás salsas de tomate
Nota 3 Capítulo 22	... alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% vol. Las bebidas alcohólicas ...	Nota 3 Capítulo 22	... alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% vol.. Las bebidas alcohólicas ...
22.07	... VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL AL 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO ...	22.07	... VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL AL 80 % VOL.; ALCOHOL ETÍLICO
2207.10	alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	2207.10	... alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.
2207.10.10	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol	2207.10.10	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.
2207.20.11	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol	2207.20.11	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.
22.08	... VOLUMÉTRICO INFERIOR AL 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES ...	22.08	... VOLUMÉTRICO INFERIOR AL 80% VOL.; AGUARDIENTES, LICORES
2208.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior al 50% vol, en recipientes con capacidad superior o igual a 50 l	2208.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior al 50% vol., en recipientes con capacidad superior o igual a 50 l
Nota 1 de subpartida Capítulo 24	... con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar e incluso aromatizado o saborizado ...	Nota 1 de subpartida Capítulo 24	... con aceites y extractos aromáticos, melaza o azúcar, e incluso aromatizado o saborizado ...
2401.30.00	- Desperdicios de Tabaco	2401.30.00	- Desperdicios de tabaco
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan Tabaco	2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco
2501.00	SAL (INCLUIDAS LAS DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.	2501.00	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.
25.23	... «clinker») ...	25.23	... «clínker») ....
2523.10	- Cementos sin pulverizar o «clinker»	2523.10	- Cementos sin pulverizar o «clínker»
2528.00.00	...H3BO3 ...	2528.00.00	...H_3BO_3 ...
Nota 3 b) Capítulo 27	... (por ejemplo: productos químicos)...	Nota 3 b) Capítulo 27	... (por ejemplo, productos químicos)...
Nota 5 de subpartida Capítulo 27	5. En las subpartidas de la partida 27.10, el término *biodiesel* designa a los ésteres mono alquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.	Nota 5 de subpartida Capítulo 27	5. En las subpartidas de la partida 27.10, el término *biodiésel* designa a los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.

2710.1	... excepto las que contengan biodiesel y desechos de aceites:	2710.1	... excepto las contengan *biodiésel* y los desechos de aceites:
2710.20.00	...que contengan biodiesel, excepto los desechos de aceites	2710.20.00	... que contengan *biodiésel*, excepto los desechos de aceites
28.42	(INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE COMPOSICIÓN QUIMICA DEFINIDA), EXCEPTO ...	28.42	(INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA), EXCEPTO ...
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.	28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.
Nota 3 Capítulo 29	Cualquier producto que pueda clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se incluirá en la última de dichas partidas por orden de numeración	Nota 3 Capítulo 29	Cualquier producto que puediera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración
Nota 4 Capítulo 29	... los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse funciones nitrogenadas.	Nota 4 Capítulo 29	... los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse *funciones nitrogenadas.*
Nota 8 a) Capítulo 29	a) el término hormonas comprende los factores liberadores o estimulantes ...	Nota 8 a) Capítulo 29	a) el término *hormonas* comprende los factores liberadores o estimulantes ...
Nota 8 b) Capítulo 29	b) la expresión utilizados principalmente como hormonas se aplica no solamente...	Nota 8 b) Capítulo 29	b) la expresión *utilizados principalmente como hormonas* se aplica no solamente...
2903.77	- - Los demás, perhalogenados únicamente con flúor y cloro	2903.77	- - Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro
2931.10.00	- Tetrametilo de plomo y tetraetilo de plomo	2931.10.00	- Tetrametilplomo y tetraetilplomo
2933.71	- - 6-Hexanolactama (épsilon caprolactama)	2933.71	- - 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)
Nota 2) Capítulo 30	... como ciertos factores de necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas ...	Nota 2) Capítulo 30	... como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas ...
Nota 4 Capítulo 30	4. En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasificarán en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:	Nota 4 Capítulo 30	4. En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
Nota 4 f) Capítulo 30	f) los cementos y demás productos para obturación dental; los cementos para la refección de huesos;	Nota 4 f) Capítulo 30	f) los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refección de huesos;
3006.40	- Cementos y demás productos para obturación dental; cementos para la refección de huesos	3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de huesos
Nota 2 Capítulo 36	2. En la partida 36.06, se entiende por *artículos de materias inflamables*, exclusivamente	Nota 2 Capítulo 36	2. En la partida 36.06, se entiende por *artículos de materias inflamables*, exclusivamente:
Nota 7 Capítulo 38	7. En la partida 38.26, el término *biodiesel* designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes ...	Nota 7 Capítulo 38	7. En la partida 38.26, el término *biodiésel* designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes



Nota 1 de subpartida Capítulo 38	... compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1, 1, 1 -tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; fosfamidón ISO); 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético)...	Nota 1 de subpartida Capítulo 38	... compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1, 1, 1 -tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-*o*-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o ésteres; fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético) ...
3808.9	- Los demás	3808.9	- Los demás:
3824.76.00	- - Que contengan 1,1,1-ticloroetano (metilcloroformo)	3824.76.00	- - Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)
Nota 6 Capítulo 40	6. En la partida 40.04, se entiende por *desechos, desperdicios y recortes* los que procedan ...	Nota 6 Capítulo 40	6. En la partida 40.04, se entiende por *desechos, desperdicios y recortes*, los que procedan ...
4101.20.00	... enteros, sin dividr, de peso unitario...	4101.20.00	... enteros, sin dividir, de peso unitario...
42.02	... Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, ...	42.02	... Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, ...
Nota 2 a) Capítulo 43	a) las pieles y partes de pieles, de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos);	Nota 2 a) Capítulo 43	a) las pieles y partes de pieles de ave con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos);
Nota 5) Capítulo 43	5. En la Nomenclatura, se consideran *peletería facticia o artificial* las imitaciones...	Nota 5) Capítulo 43	5. En la Nomenclatura, se consideran peletería *facticia o artificial* las imitaciones ...
4301.30.00	- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares,...	4301.30.00	- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares,...
Nota 1 de subpartida Capítulo 44	... por «*pellets*» de madera los...	Nota 1 de subpartida Capítulo 44	... por «*pellets*» de madera los...
44.01	... DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, PELLETS O FORMAS SIMILARES.	44.01	... DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, «PELLETS» O FORMAS SIMILARES.
Nota 8 a) Capítulo 48	a) tiras o bobinas (rollos), de anchura superior ...	Nota 8 a) Capítulo 48	a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior ...

Nota 1 de subpartida Capítulo 48	... contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m2 y con una resistencia mínima igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, ...	Nota 1 de subpartida	... contenido total de fibra, de peso superior a 115 g/m2 y con una resistencia mínima al estallido Mullen igual a los valores indicados en el cuadro siguiente o, para cualquier otro peso, ...
Sección XI Nota 4 B) d) 2º)	... husos cónicoso...	Sección XI Nota 4 B) d) 2º)	... husos cónicos o...
Sección XI Nota 7 b)	... sin cos-turas...	Sección XI Nota 7 b)	sin costuras...
Sección XI Nota 7 d)	... artículoo con hilos...	XI Nota 7 d)	... artículo o con hilos...
5305.00	... PARTETO O TTABAEN BRUTOJADAS, PERO SIN HILAR;...	5305.00	... PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR;...
56.01	... MATERIATEXTIL.	56.01	... MATERIA TEXTIL.
57.02	... «KARAMANIE», Y...	57.02	... «KARAMANIE» Y...
Nota 1 Capítulo 59	... la partida58.08 y a los tejidos ...	Nota 1 Capítulo 59	... la partida 58.08 y a los tejidos ...
Nota 7 a) Capítulo 59	... usos técnicos, de terciopelo impregnadas...	Nota 7 a) Capítulo 59	... usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas...
Nota 7 b) Capítulo 59	... de los tipos utilizadosen las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, paraamiantocemento),	Nota 7 b) Capítulo 59	... de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento),
7216.3	... igual a 80 mm	7216.3	... igual a 80 mm:
Nota 1 a) Capítulo 75	...También se consideran barras, los siones, moldeados,....	Nota 1 a) Capítulo 75	...También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados...
Nota 1 a) Capítulo 76	... desbarbado gorsero, ...	Nota 1 a) Capítulo 76	... desbarbado grosero, ...
Nota 1 a) Capítulo 79	... debe ser la décima parte de la anchura...	Nota 1 a) Capítulo 79	... debe ser superior a la décima parte de la anchura...
Nota 1 a) Capítulo 80	... También se consideran barras, los productos de las moldeados,...	Nota 1 a) Capítulo 80	... También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, ...
Nota 1 de subpartida Capítulo 84	... central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escaner) y una unidad ...	Nota 1 de subpartida Capítulo 84	... central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad ...
84.08	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL).	84.08	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIÉSEL O SEMI-DIÉSEL).
8479.50	- Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	8479.50	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
Nota 1 de subpartida Capítulo 85	... iguales a 170 x 100 x 45 mm.	Nota 1 de subpartida Capítulo 85	... iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.
85.02	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):	85.02	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel):
8602.10	- Locomotoras Diesel-eléctricas	8602.10	- Locomotoras Diésel-eléctricas
Sección XVII Nota 3	... vehículos artículos...	Sección XVII Nota 3	... vehículos o artículos...
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel)

8703.3	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	8703.3	- Los demás vehículos con motor de embolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):
8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):
90.22	... DISPOSITIVOS GENERADIRES DE RAYOS X, GENERADORES DE ...	90.22	... DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE...
9401.5	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	9401.5	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:
9508.10	- Circos y zoológicos ambulantes	9508.10	- Circos y zoológicos, ambulantes

Anexo III					
SITUACIÓN ACTUAL			**MODIFICACIÓN APROBADA**		
NCM	**DESCRIPCIÓN**	**AEC %**	**NCM**	**DESCRIPCIÓN**	**AEC %**
0402.99.00	-- Las demás	16	0402.99.00	-- Las demás	14
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	16	0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	14
2207.10.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	20	2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.	
			2207.10.10	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.	20
			2207.10.90	Los demás	20
2207.20.10	Alcohol etílico	20	2207.20.1	Alcohol etílico	
			2207.20.11	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.	20
			2207.20.19	Los demás	20
2922.50.99	Los demás	2	2922.50.3	Tirosina y sus derivados; sales de estos productos	
			2922.50.31	Levodopa	14
			2922.50.32	Metildopa	2
			2922.50.39	Los demás	2
3003.39.93	Levodopa; alfa-metildopa	14	2922.50.99	Los demás	2
3003.90.49	Los demás	8	3003.39.93	SUPRIMIDO	
			3003.90.45	Levodopa; alfa-metildopa	14
			3003.90.49	Los demás	8
3004.39.93	Levodopa; alfa-metildopa	14	3004.39.93	SUPRIMIDO	
3004.90.39	Los demás	8	3004.90.35	Levodopa; alfa-metildopa	14
			3004.90.39	Los demás	8
3002.10.36	Interferón beta	0	3002.10.36	Interferón beta; peg interferón alfa-2-a	
3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa 2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0
					0

Anexo IV			
DONDE DICE		DEBE DECIR	
NCM	DESCRIPCIÓN	NCM	DESCRIPCIÓN
0302.85	-- Sargos (Doradas, Espáridos)* *(Sparidae)*	0302.85	- - Sargos (Doradas, Espáridos)* *(Sparidae)*
0401.40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10% en peso	0401.40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10%, en peso
0704.10	- Coliflores y brécoles («bróccoli»)	0704.10	- Coliflores y brócolis
0814.00.00	- CONSERVACIÓN PROVISIONAL	0814.00.00	- CONSERVACIÓN PROVISIONAL.
1605.2	- - Camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*:	1605.2	- Camarones, langostinos y demás decápodos *Natantia*:
1702.50.00	- Fructosa Químicamente pura	1702.50.00	- Fructosa químicamente pura
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO, PARA USOS ALIMENTICIOS.	2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.
25.23	... «clínker») ... - Cementos sin pulverizar o	25.23	... CLINKER)...
2523.10	«clínker»	2523.10.00	- Cementos sin pulverizar o clínker
Nota 3 h) Capítulo 28	... óptica, en particular, los de sales halogenadas ...	Nota 3 h) Capítulo 28	.. óptica, por ejemplo, los de sales halogenadas ...
Nota 6) Capítulo 28	En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran isótopos:	Nota 6) Capítulo 28	En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran *isótopos*:
28.42	... (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA), EXCEPTO ...	28.42	... (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA), EXCEPTO ...
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.	28.52	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE MERCURIO AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LAS AMALGAMAS.
Nota 2 e) Capítulo 29	... de la partida 30.02	Nota 2 e) Capitulo 29	... de la partida 30.02;
Nota 2 l) Capítulo 29	... óptica, en particular, los de tartrato ...	Nota 2 l) Capítulo 29	... óptica, por ejemplo, los de tartrato ...
Nota 3 Capítulo 29	Cualquier producto que puediera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se incluirá en la última de dichas partidas por orden de numeración.	Nota 3 Capítulo 29	Cualquier producto que pudiera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración.
3001.90.31	Hìgados	3001.90.31	Hígados
Nota 2 Capítulo 33	... sustancias odoríferas...	Nota 2 Capítulo 33	*.. sustancias odoríferas...*
Nota 2 Capítulo 34	... preparaciones similares	Nota 2 Capítulo 34	... preparaciones similares.
Nota 3 b) Capítulo 34	... o igual a 4,5 x 10-2 N/m ...	Nota 3 b) Capítulo 34	... o igual a 4,5 x 10^{-2} N/m ...
Nota 2 z) Capítulo 39	... cremalleras [cierres relámpago], peines, boquillas [embocaduras] y cañones [tubos] para ...	Nota 2 z) Capítulo 39	... cremalleras (cierres relámpago), peines, boquillas (embocaduras) y cañones (tubos) para ...



3906.90.46	Copolímeros de acrilato de metilo - etileno con ...	3906.90.46	Copolímeros de acrilato de metilo-etileno con ...
3906.90.47	Copolímeros de acrilato de metilo - etileno con un contenido de acrilato de	3906.90.47	Copolímeros de acrilato de etilo, acrilato de n-butilo y acrilato de 2-metoxietileno
Nota 4 Capítulo 42	... expresión prendas y complementos (accesorios), de...	Nota 4 Capítulo 42	... expresión *prendas y complementos (accesorios)*, de ...
4408.39.91	De Cedro	4408.39.91	De cedro
4408.39.92	De Pau Marfim (Guatambú)	4408.39.92	De pau marfim (Guatambú)
Nota 5 Capítulo 48	... impri*mir* ...	Nota 5 Capítulo 48	*... imprimir ...*
Nota 5 Capítulo 48	para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m²:	Nota 5 Capítulo 48	Para el papel o cartón de peso inferior o igual a 150 g/m²:
Nota 5 e) Capítulo 48	... 2,5 kPa.m2/g;	Nota 5 e) Capítulo 48	... 2,5 kPa.m²/g;
Nota 5 Capítulo 48	para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m²:	Nota 5 Capítulo 48	Para el papel o cartón de peso superior a 150 g/m²:
Nota 4 Sub partida Capítulo 48	... a 130 g/m2 ... 1,4 newtons/g/m2 ...	Nota 4 Sub partida Capítulo 48	... a 130 g/m² ... 1,4 newtons/g/m² ...
5601.2	- Guata; los demás artículos de guata:	5601.2	Guata de materia textil y artículos de esta guata:
6815.99.13	... con un contenido de alúmina ...	6815.99.13	... con un contenido de alúmina (Al_20_3)
6815.99.14	... sílice (SiO2) ... óxido de circonio (ZrO2)...	6815.99.14	... sílice (SiO_2) ... óxido de circonio (ZrO_2)...
7317.00.20	Grapambre aprv de alamado	7317.00.20	Grapas de alambre curvado
Nota 1 d) Capítulo 74	... manufacturas comprendidas ... ejemplo, en alambrón o tubos.	Nota 1 d) Capítulo 74	... manufacturas comprendidos ... ejemplo, en alambrón o en tubos.
8443.31.12	De trasferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «solid ink» y «dye sublimation»	8443.31.12	De trasferencia térmica de cera sólida (por ejemplo: «solid ink» y «dye sublimation»
84.48	... PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS ...	84.48	... PARA URDIMBRES Y PARA TRAMAS ...
8477.10.11	... fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 Kn ...	8477.10.11	... fuerza de cierre inferior o igual a 12.000 kN ...
84.86	MÁQUINAS YAPARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINICPALMENTE, PARA ...	84.86	MÁQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA ...
8540.60.10	... deseparación de puntos ...	8540.60.10	... de separación de puntos ...

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
2
Resolución 96/012

Dispónese que a partir del 1º de enero de 2013, los veterinarios de libre ejercicio que participen en las actividades relativas al área de campo, deberán estar acreditados ante la Dirección General de Servicios Ganaderos, en el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina.

(1.167*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 25 de junio de 2012.

DGSG/RD Nº 96/2012

VISTO: la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el marco de la Ley Nº 17.950 de 8 de enero de 2006;

RESULTANDO: I) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007, se establece la acreditación de veterinarios de libre ejercicio, mediante la capacitación y actualización de los profesionales veterinarios que cumplen actividades en los Programas Sanitarios a cargo de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

II) en el marco del Programa de Acreditación instrumentado en coordinación con la Facultad de Veterinaria como institución de capacitación, dentro de las actividades cumplidas en el Programa de Erradicación de Brucelosis Bovina, en el área de actividades de campo, ya han aprobado los cursos 647 profesionales y se completará la demanda el próximo mes de julio.

CONSIDERANDO: I) conveniente, avanzar en el desarrollo del Programa de Acreditación en el ámbito del Programa de erradicación de la Brucelosis, mediante la determinación de plazos para culminar la primera etapa, en el área de referencia;

II) necesario, instar a los profesionales veterinarios del libre ejercicio interesados, a integrarse al Programa de Acreditación en dicha área, de fundamental interés para la sanidad del rodeo nacional;

ATENTO: ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910 complementarias, modificativas y concordantes, y Ley 17.950 de

13 de enero de 2006 y decreto reglamentario Nº 171/007 de 9 de mayo de 2007; Resolución del a DGSG Nº 25/09 del 10 de abril de 2008; Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y decreto Nº 24/998 de 28 de enero de 1998;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. A partir del 1º de enero de 2013, los veterinarios de libre ejercicio que participen en las actividades relativas al área de campo, en el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina, deberán estar acreditados ante la Dirección General de Servicios Ganaderos.
   A partir de la fecha establecida en el inciso precedente, caducarán todas las autorizaciones, habilitaciones y registros para actuar en dicha área y únicamente se aceptará la actuación y certificación, por médicos veterinarios acreditados.

2. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y al Comité de Acreditación.

3. Notifíquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria, a fin de proceder a la más amplia difusión de la presente resolución.

4. Publíquese en el Diario Oficial, en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.

5. Difúndase, etc.

Dr. Edgardo Vitale, Encargado de la Dirección General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
3
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por URUFOR S.A.

(1.146*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **URUFOR S.A.**, con número de RUT 212445980016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo producir energía eléctrica utilizando biomasa forestal renovable.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que la ampliación del proyecto presentado por **URUFOR S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUFOR S.A.**, tendiente a producir energía eléctrica utilizando biomasa forestal renovable, por un monto de UI 49.629.411.-

2º.- Exonerase en forma total a la empresa **URUFOR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

3º.- Otórgase a la empresa **URUFOR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 15.998.949. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

4º.- Exonérase a la empresa **URUFOR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 31.266.529., equivalente a 63% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 17 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destinó a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años para los inmuebles ubicados en el departamento de Rivera a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 10/07/07 y el 31/12/13.-

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **URUFOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no



competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

4

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ABARLY S.A.

(1.147*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **ABARLY S.A.**, con número de RUT 210201880016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado, tiene como objetivo refacción y acondicionamiento de inmueble para traslado de planta, depósito y oficinas de administración.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **ABARLY S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ABARLY S.A.**, tendiente a la refacción y acondicionamiento de inmueble para traslado de planta, depósito y oficinas de administración, por un monto de UI **11.113.267**.-

2º.- Exonérase a la empresa **ABARLY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.667.766, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/09/10 y el 31/08/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/09/10 y el 30/08/12.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ABARLY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

5

Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EL TRIGAL S.A.

(1.148*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **EL TRIGAL S.A.**, con número de RUT 210027850013, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 2010, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la actualización del equipamiento industrial.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que la ampliación del proyecto presentado por **EL TRIGAL S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **EL TRIGAL S.A.**, tendiente a la actualización del equipamiento industrial, por un monto de UI 1.889.855.-

2º.- Exonérase a la empresa **EL TRIGAL S.A.**, del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.127.063., equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/09/09 y el 31/08/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/09/09 y el 31/08/11.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **EL TRIGAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes, emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

6

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LOMYBOR S.A.

(1.149*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **LOMYBOR S.A.**, con número de RUT 214811460013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinaria y vehículos.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-



II) que el proyecto presentado por **LOMYBOR S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LOMYBOR S.A.**, tendiente a la incorporación de maquinaria y vehículos, por un monto de UI **3.243.182**.-

2º.- Exonérase a la empresa **LOMYBOR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.680.130, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/05/11 y el 30/04/12 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/11/10 y el 30/04/12.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LOMYBOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

7

Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BIOENER S.A.

(1.150*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **BIOENER S.A.**, con número de RUT 21546080011, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de diciembre de 2008, por la que se declaró, promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo producir energía eléctrica utilizando biomasa forestal renovable.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que la ampliación del proyecto presentado por **BIOENER S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de diciembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **BIOENER S.A.**, tendiente a producir energía eléctrica utilizando biomasa forestal renovable por un monto de UI 101.663.723.-

2º.- Exonérase en forma total a la empresa BIOENER S.A., de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

3º.- Otórgase a la empresa **BIOENER S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta

un monto imponible de UI 29.057.503. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

4º.- Exonérase a la empresa **BIOENER S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 72.181.243., equivalente a 71% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 20 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años para los inmuebles ubicados en el departamento de Rivera a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/11/07 y el 31/12/13.-

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa BIOENER S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

8

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por URUQUIM S.A.

(1.151*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **URUQUIM S.A.**, con número de RUT 210820450014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de la planta y mejora logística.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **URUQUIM S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **URUQUIM S.A.**, tendiente a la ampliación de la planta y mejora logística, por un monto de UI 3.415.338.-

2º.- Otórgase a la empresa **URUQUIM S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.125.354. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa **URUQUIM S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.699.363., equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/06/11 y el 31/05/12 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/10 y el 31/05/12.-

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **URUQUIM S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

9

Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABORATORIOS CELSIUS S.A.

(1.152*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, con número de RUT 210345980018, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2010, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo incrementar la capacidad instalada de la planta industrial farmacéutica y mejorar las condiciones de trabajado de varios sectores.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que la ampliación del proyecto presentado por **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, tendiente a incrementar la capacidad instalada de la planta industrial farmacéutica y mejorar las condiciones de trabajo de varios sectores, por un monto de UI 12.992.447.-

2º.- Otórgase a la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.611.568. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.145.846., equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/10/08 y el 30/09/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/10/08 y el 30/09/12.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

10

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TEXTIL UNIVERSAL S.A.

(1.153*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **TEXTIL UNIVERSAL S.A.**, con número de RUT 210491240015, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el acondicionamiento y equipamiento de locales de venta en Montevideo y Canelones.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **TEXTIL UNIVERSAL S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TEXTIL UNIVERSAL S.A.**, tendiente a el acondicionamiento y equipamiento de locales de venta en Montevideo y Canelones, por un monto de UI 3.346.951.-

2º.- Otórgase a la empresa **TEXTIL UNIVERSAL S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.733.861. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa **TEXTIL UNIVERSAL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.706.945, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/06/11 y el 31/05/12 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años para los inmuebles ubicados en el departamento de Canelones y 8 años para los inmuebles ubicados en Montevideo a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/10 y el 31/05/14.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TEXTIL UNIVERSAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación

de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

11

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SARBILCO S.A.

(1.154*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **SARBILCO S.A.**, con número de RUT 213944850019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de una grúa autopropulsada.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **SARBILCO S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SARBILCO S.A.**, tendiente a la adquisición de una grúa autopropulsada, por un monto de UI 2.330.201.-

2º.- Exonérase a la empresa **SARBILCO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.188.403., equivalente a 51 % de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/11 y el 31/12/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/10 y el 31/12/11.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SARBILCO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados. esperados, por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

12

Resolución S/n

Autorízase a la firma FORMALETAS S.A. (ex RYLEY S.A.) la enajenación, previo pago sin multas ni recargos, del 70% de los beneficios fiscales utilizados al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de octubre de 2009.

(1.155*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la gestión de la empresa FORMALETAS S.A. (ex RYLEY S.A) con número de RUT 216072160011;-

RESULTANDO: I) que la referida empresa solicita autorización para desafectar del Activo Fijo de la misma, determinados bienes que fueron incorporados en el marco de su proyecto de inversión que fuera declarado promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de octubre de 2009 y que no se aplique el numeral 15 de los Criterios Básicos Generales de Funcionamiento de la COMAP;-

II) que se dio intervención a la Comisión de Aplicación de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-

CONSIDERANDO: I) que la empresa manifiesta que por razones ajenas a la misma se vió obligada a reducir su actividad y su personal, lo que concluyó en la disolución de la sociedad;-

ATENTO: a lo expuesto;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en el ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1º.- Autorízase a la firma **FORMALETAS S.A.** (ex RYLEY S.A.) la enajenación, previo pago sin multas ni recargos, del 70% de los beneficios fiscales utilizados al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de octubre de 2009, con excepción de aquellos que hubieran correspondido por la aplicación de beneficios de carácter general, de los bienes que figuran en el cuadro de inversiones aprobado.-

2º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su registro y archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

13

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NOLAN S.A.

(1.156*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **NOLAN S.A.**, con número de RUT 210427300010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de maquinaria para fabricación de envases de plástico de consumo masivo.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **NOLAN S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,
RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NOLAN S.A.**, tendiente a la adquisición de maquinaria para fabricación de envases de plástico de consumo masivo, por un monto de UI 3.344.345.-

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **NOLAN S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

3º.- Otórgase a la empresa **NOLAN S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.196.498. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

4º.- Exonérase a la empresa **NOLAN S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.705.616, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/03/10 y el 28/02/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/03/10 y el 28/02/12.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NOLAN S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

14

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ATMA S.A.

(1.157*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **ATMA S.A.**, con número de RUT 210001950010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **ATMA S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ATMA S.A.**, tendiente a la incorporación de equipos, por un monto de UI 6.165.517.-

2º.- Exonérase a la empresa **ATMA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 3.391.034, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/10/10 y el 30/09/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravadas.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/10/10 y el 30/09/12.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ATMA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados, por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

15

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ARMCO URUGUAYA S.A.

(1.158*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **ARMCO URUGUAYA S.A.**, con número de RUT 210002820013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de equipamiento industrial.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe

de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **ARMCO URUGUAYA S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ARMCO URUGUAYA S.A.**, tendiente a la adquisición de equipamiento industrial, por un monto de UI 1.661.445.-

2º.- Exonérase a la empresa **ARMCO URUGUAYA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 847.337, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/02/11 y el 31/01/12 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/10 y el 31/01/12.-

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ARMCO URUGUAYA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

5º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

16

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TEAMAR S.A.

(1.159*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **TEAMAR S.A.**, con número de RUT 210758170017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento y la ampliación del área de taller de carpintería.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley-

II) que el proyecto presentado por **TEAMAR S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TEAMAR S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento y la ampliación del área de taller de carpintería, por un monto de UI 3.413.793.-

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **TEAMAR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

3º.- Otórgase a la empresa **TEAMAR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 929.092. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-



4º.- Exonérase a la empresa **TEAMAR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.741.034, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/06/10 y el 31/05/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/06/10 y el 31/05/12.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TEAMAR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

17

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SERVIPIEZAS S.A.

(1.160*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **SERVIPIEZAS S.A.**, con número de RUT 211960810011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de galpones e incorporación de un autoelvador y dos camionetas.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **SERVIPIEZAS S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SERVIPIEZAS S.A.**, tendiente a la ampliación de galpones e incorporación de un autoelevador y dos camionetas, por un monto de UI 2.637.810.-

2º.- Exonérase a la empresa **SERVIPIEZAS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.345.283., equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/11 y el 31/12/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para

llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/11 y el 31/12/12.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SERVIPIEZAS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

18

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SERVIAM S.A.

(1.161*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Junio de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **SERVIAM S.A.**, con número de RUT 170118610012, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la compra de una planta de producción de biodiesel destinada a aprovisionar a los camiones y maquinaria vial de la empresa;-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **SERVIAM S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SERVIAM S.A.**, tendiente a la compra de una planta de producción de biodiesel destinada a aprovisionar a los camiones y maquinaria vial de la empresa, por un monto de UI 18.069.113.-

2º.- Exonérase a la empresa **SERVIAM S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 10.606.961, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/10 y el 30/06/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/10 y el 30/06/12.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SERVIAM S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería,

certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

19

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A., por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2008 y su modificativa de 4 de junio de 2009, en busca de oro y plata, ampliado a hierro, manganeso, cobre, níquel y platino, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(1.162)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 de Junio de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a MONTEMURA S.A. por resolución de 21 de noviembre de 2008 y su modificativa de 4 de junio de 2009, en busca de oro y plata, ampliado a hierro, manganeso, cobre, níquel y platino el 28 de diciembre de 2010, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 25 de noviembre de 2008;

II) que, por resolución de 28 de diciembre de 2010 se amplió el área de la prospección en 529 hás. 3248 m², en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

III) que por resolución de 27 de setiembre de 2011 se concedió a MONTEMURA S.A. la prórroga del título por un plazo de 12 meses contados a partir de 26 de noviembre de 2010 sobre una superficie de 2656 hás. 7865 m², afectando los padrones 1101, 1177, 1197, 1225, 1299, 1300, 1304, 1305, 1309, 1310, 1315, 1317, 1318, 1334, 1336, 1357, 1373, 1439, 1652, 1667, 2396, 2413, 2435, 2489, 2519 (p), 2524, 2861, 2952, 3104, 3150, 3151, 3392, 3473, 3566, 3970, 4352, 4503, 4604 (p), 4680, 4878, 4882, 5243, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5860, 6149, 6170, 6324, 6325, 6326, 6414, 6442 (p), 6443, 6445, 6534, 6535, 6536, 6537, 6587, 6588, 6711, 6730, 6731, 6732, 6733, 6973, 7150, 7321, 7566, 7568, 7569, 7570, 7572, 7756, 7758, 8462, 9125, 9455, 9634, 9635, 9658, 8166, 8168, 8169, 12149, 12150, 12151, 12152, 12251, 12448 y 12449 y se liberó el área restante de 3705 hás. 3270 m², afectando los padrones 1296, 1301, 1307, 1379 (p), 1380, 1390, 1464, 1653, 2500, 3569, 4963, 5650, 6242, 6273, 6440, 6444, 6460, 6515, 6698, 6701, 6702, 6703, 6704, 7099, 7676, 7677, 7678, 8470, 8471, 9996, 10561, 10917 (p), 10918 (p), 12352 y 12353 todos de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a MONTEMURA S.A. por resolución de 21 de noviembre de 2008 y su modificativa de 4 de junio de 2009, en busca de oro y plata, ampliado a hierro, manganeso, cobre, níquel y platino el 28 de diciembre de 2010 conjuntamente con ampliación de área y prorrogado el 27 de setiembre de 2011, sobre una superficie de 2656 hás. 7865 m², afectando los padrones 1101, 1177, 1197, 1225, 1299, 1300, 1304, 1305, 1309, 1310, 1315, 1317, 1318, 1334, 1336, 1357, 1373, 1439, 1652, 1667, 2396, 2413, 2435, 2489, 2519 (p), 2524, 2861, 2952, 3104, 3150, 3151, 3392, 3473, 3566, 3970, 4352, 4503, 4604 (p), 4680, 4878, 4882, 5243, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5860, 6149, 6170, 6324, 6325, 6326, 6414, 6442 (p), 6443, 6445, 6534, 6535, 6536, 6537, 6587, 6588, 6711, 6730, 6731, 6732, 6733, 6973, 7150, 7321, 7566, 7568, 7569, 7570, 7572, 7756, 7758, 8462, 9125, 9455, 9634, 9635, 9658, 8166, 8168, 8169, 12149, 12150, 12151, 12152, 12251, 12448 y 12449, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.-Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

20

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a REGINALDO AUGUSTO PALACIOS BOOTH por Resolución de fecha 28 de junio de 2011 en busca de piedra partida, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(1.163)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a REGINALDO AUGUSTO PALACIOS BOOTH por resolución de 28 de junio de 2011 en busca de piedra partida, en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 6 meses y notificado el 11 de julio de 2011;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a REGINALDO AUGUSTO PALACIOS BOOTH por resolución de 28 de junio de 2011 en busca de piedra partida, afectando parcialmente el padrón 17929, en un área de 263 hás, en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

21

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a GLENDORA S.A. por Resolución de fecha 27 de febrero de 2009 en busca de oro, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(1.164)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 22 de Junio de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a GLENDORA S.A. por resolución de 27 de febrero de 2009, en busca de oro, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 10 de marzo de 2009;

II) que por resolución de 11 de julio de 2011 se concedió a GLENDORA S.A. la prórroga del título por un plazo de 12 meses contados a partir de 11 de marzo de 2011 sobre una superficie de 63 hás. 2906 m², afectando los padrones 1534 (p), 5330 y 8625 (p) de la 6ª Sección Catastral Departamento de Rivera y se declaró libre de interferencia el área restante de 65 hás. 4228 m², afectando los padrones 1534 (p) y 8625 (p) de la misma sección catastral y departamento;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a GLENDORA S.A. por resolución de 27 de febrero de 2009, en busca de oro y prorrogado por resolución de 11 de julio de 2011 sobre una superficie de 63 hás. 2906 m², afectando los padrones 1534 (p), 5330 y 8625 (p) de la 6ª Sección Catastral Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

22

Resolución 1.128/012

Homológase un aumento de las tarifas vigentes de los Servicios Departamentales de Pasajeros.

(1.165*R)

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp Nº 03/2012/139.-

RESOLUCION Nº 1128/012.-

Colonia, 12 de junio de 2012.-

VISTO: las presentes actuaciones.
RESULTANDO I: que por gestión promovida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizaron aumentos de tarifas de Servicios de Transporte de Pasajeros.
RESULTANDO II: que se entiende aplicable similar aumento a tarifas de Transporte Colectivo de Pasajeros del Departamento.
CONSIDERANDO: que es facultad del Ejecutivo Comunal homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de Concesionarios.
ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 275, numeral 4º de la Constitución de la República.
EL INTENDENTE DE COLONIA.
RESUELVE
I) Homólogase un aumento de las tarifas vigentes de los Servicios Departamentales de Pasajeros, de acuerdo con el Decreto ut-supra citado.
II) Exclúyanse del presente aumento las Empresas que no tengan sus unidades empadronadas en el Departamento.
III) Cométase a la Dirección de Tránsito y Transporte la comunicación a las Oficinas de cada localidad y Empresas correspondientes.
IV) El aumento referido en el numeral I) está condicionado a que las Empresas de Transporte presenten las tarifas anteriores y las que rigen actualmente a fin de ser cotejadas por la Oficina competente en un plazo de quince (15) días.
V) Las Empresas deberán presentar las unidades ante la Dirección de Tránsito y Transporte para verificar si los vehículos están matriculados en el Departamento de Colonia de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 1173/92.
VI) El aumento comenzará a regir a partir de la publicación de la presente en periódicos de circulación departamental.
VII) Pase a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa para su publicación.
VIII) Por el Departamento de Hacienda y Administración, coordínese con las Empresas Transportistas la implementación de lo antes dispuesto.
IX) Siga a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte y diligenciado, archívese.
Dr. WALTER ZIMMER, INTENDENTE DE COLONIA; Dr. Esc. Pablo Manitto Rossotti, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA DE MALDONADO

23

Resolución 4.028/012

Modifícase el listado de padrones categorizados como suburbanos en la zona Norte de la ciudad de Maldonado.

(1.166*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 04028/2012	2012-88-01-07175	01206/2012.

VISTO: Que se han detectado errores materiales como consecuencia

de la aplicación práctica de las disposiciones del Decreto Nº 3867/2010, en lo referente a la categorización de suelo a nivel de padrones.

RESULTANDO: Que el mencionado Decreto en su Artículo 69 numeral 2, habilita al Ejecutivo Departamental a corregir errores materiales detectados mediante resolución, expresando el fundamento de la medida.

CONSIDERANDO: I) Que en la categorización inicial de suelos Expte 2009-88-01-16049, en su actuación Nº 29 se adjunta el documento denominado "2009-88-01-16049" que describe la delimitación de las distintas categorías.

II) Que en el documento referido en el considerando anterior se constataron errores en su página 13, que fueron advertidos al contratastar con el parcelario del lugar.

III) Que dentro de lo constatado de acuerdo al considerando anterior, la Unidad de Gestión Territorial propone modificar el listado de padrones categorizados como suburbanos en la zona Norte de la ciudad de Maldonado: "808019303, 9307170, 19335, 76, 171, 12201, 345, 228, 346, 369", adoptando como correcto el listado: "8080, 19303, 19307, 170, 19335, 76, 171, 12201, 345, 228, 346, 369".

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

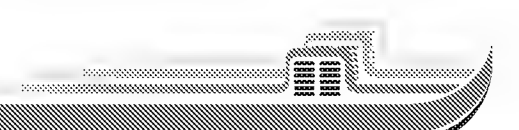
RESUELVE:

1º) Apruébase la corrección en la Categorización Inicial de suelos (Expte 2009-88-01-16049 Actuación Nº 29 Documento adjunto "2009-88-01-16049" Pag 13, de forma que el listado de padrones categorizados como suburbanos en la zona Norte de la ciudad de Maldonado: "808019303, 9307170, 19335, 76, 171, 12201, 345, 228, 346, 369", adopte la siguiente configuración: "8080, 19303, 19307, 170, 19335, 76, 171, 12201, 345, 228, 346, 369".

2º) Dése cuenta a la Junta Departamental de Maldonado, comuníquese a la Unidad de Gestión Territorial (UGT), al Área de Sistema de Información Geográfica (GIS) para corregir los recaudos gráficos y escritos que correspondan y pase a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa a los efectos de realizar las publicaciones en el Diario Oficial. Hecho, siga a la División de Agrimensura y Catastro para comunicar a la Dirección Nacional de Catastro - Sección Maldonado.

Resolución incluída en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 08/06/2012 08:40:41.
Resolución incluída en el Acta firmada por Oscar de los Santos el 08/06/2012 09:52:28.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MACHADO, EUDOCIO MARTIRES y ORTELLADO DIAZ, OMAR ORLANDO (FICHA 317-554/2008).
Habilitado por Feria Judicial.
Fray Bentos, 29 de junio de 2012.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.

Primera Publicación

01) $ 2440 10/p 18641 Jul 04- Jul 17

Convocatorias

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TECNICOS (OITEC)

Convoca a Asamblea General el jueves 5 de Julio hora 17.30
1er. Llamado hora 17.30
2do. Llamado hora 18.00
ORDEN DEL DIA
Modificación de estatuto.
Lugar Sede de ANMYPE Miguelete esq. Minas.

Unica Publicación

03) $ 148 1/p 18554 Jul 04- Jul 04

U.C.O.T.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 22 de julio de 2012 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Consideración de: a- Memoria Anual del Consejo Directivo; b- Los Estados Contables, que incluye Balance General del ejercicio cerrado al 29/02/2012, con la determinación de absorción de pérdidas; c- Informe de la Comisión Fiscal.
2- Designar tres socios para integrar la Comisión Receptora de Votos de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 Inc. B, del Estatuto Social.
3- Informe sobre: a- Auditoría de Gestión, actuaciones cumplidas; b- Plan de Movilidad que esta implementado la Intendencia de Montevideo.
4- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 21/06/2012.

03) $ 1776 3/p 18487 Jul 03- Jul 05

CONVOCATORIA

San Carlos, 20 de Junio de 2012.-
ASISTENCIAL MEDICA COOPERATIVA DE MALDONADO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los Socios Cooperativistas de AMECOM, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el Salón de Actos (Sanatorio San Carlos) el día Miércoles 25 de Julio de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:
ORDEN DEL DIA
Hora 20.30 Primer Llamado
Hora 21.30 Segundo Llamado
1) Reglamento Ingreso Técnicos Médicos - AMECOM.
2) Reglamento Interno de Médicos - AMECOM.
3) Informe Avance de Obras en AMECOM.
4) Aprobación Misión, Visión y Principios de la Institución.
Se requiere asistencia y puntualidad
COMISION DIRECTIVA.

03) $ 1332 3/p 18366 Jul 03- Jul 05

C.A.C.E.P.A.
Cooperativa de Ahorro y crédito de Empresarios, Profesionales y Amigos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA: El Consejo Directivo de CACEPA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de sus Estatutos Sociales, cita a los señores socios habilitados que integran esta Cooperativa, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el:
DIA: Viernes 27 de julio de 2012
HORA: 19.00 hs. 1er. llamado y 20.00 hs. 2do. llamado
LUGAR: Local de CACEPA - Arturo Santana 723
Solicitamos su concurrencia, o en su defecto, su representación (con un poder) de acuerdo al Art. 29 que dice: "Quorum para sesionar: para celebrar sesión, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán validamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados, salvo aquellos casos que el Estatuto o la Ley exija quorum especiales. Para la Segunda convocatoria, que se anuncia junto con la primera, para una hora más tarde, se sesionará validamente con el número de socios que concurra. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo en lo dispuesto en los Arts. 74 y 75 apartados a y b".
ORDEN DEL DIA
1- Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.-
2- Aprobación de Estatutos de Maldonado Cooperativo.-
3- Solicitud de autorización para que CACEPA integre una Cooperativa de Segundo Grado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 81 de la Ley 18.407. (Maldonado Cooperativo)
CONSEJO DIRECTIVO.
Carlos Baez, Presidente;
Liris Sosa, Secretaria.

Última Publicación

03) $ 2886 3/p 18364 Jul 02- Jul 04

TIOCON S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en "Cabañas Tío Con" el 16/07/2012, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda, para tratar:
1º. Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2011.
2º. Elección de Directores.
Previénese que el Libro de Registro de Asistencias se abrirá en "Cabañas Tio Con" tres dias antes y se cerrará al iniciarse la asamblea.

03) $ 888 3/p 18363 Jul 03- Jul 05

WALTZ INTERNATIONAL S.A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 19 de julio de 2012 en local de Plaza Cagancha 1145 piso 6, Montevideo.
1ª convocatoria 14:00 hrs.
2ª convocatoria 15:00 hrs
Orden del Día:
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Modificación del Directorio.
3) Designación de un Accionista para firmar la presente Acta.

Última Publicación

03) $ 888 3/p 18353 Jul 02- Jul 04

Abbey Sea Uruguay S.A.

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23/7/12 en Misiones 1372, oficina 502, Montevideo. lª Convocatoria: 10:00 hs. 2ª Convocatoria: 11:00 hs.
Orden del día:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación del plan de integración de capital suscripto (art 317)
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Designación del Directorio y fijación de retribución.
5) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta.

Última Publicación
03) $ 888 3/p 18291 Jul 02- Jul 04

CAPACITY S.A.

Convócase a los accionistas de CAPACITY S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el viernes 20 de julio de 2012 a las catorce horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Directores por un año.
2) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 888 3/p 18290 Jul 02- Jul 04

ENDOFIL S.A.

Convócase a los accionistas de ENDOFIL S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el viernes 20 de julio de 2012 a las dieciséis horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Directores por un año.
2) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 888 3/p 18289 Jul 02- Jul 04

"SZOLNO HNOS Y CIA S.A." CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DÍA LUNES 23 DE JULIO DE 2012, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN GENERAL ANTONIO DÍAZ 4515 DE MONTEVIDEO, A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
1) APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO HASTA LA FECHA ACTUAL.
2) APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL DÍA 29/02/2012.
3) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS
4) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO.
5) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA.

Última Publicación
03) $ 1332 3/p 18275 Jul 02- Jul 04

"MANSOR S.A." CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DÍA LUNES 23 DE JULIO DE 2012, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN MALDONADO 1898, MONTEVIDEO, A LAS 14:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 15:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
1) APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO HASTA LA FECHA ACTUAL.
2) APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 29/02/2012.
3) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS.
4) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO.
5) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA.

Última Publicación
03) $ 1332 3/p 18274 Jul 02- Jul 04

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que ante esta Intendencia, en expediente Nro. 121517, se ha presentado Graciela MEYER MESA, solicitando se le reconozca el 100% de los derechos de uso del nicho Nro. 74 Fila DB del Cementerio Local, en función de su uso y cuidado en forma continua, no interrumpida, pacifica, pública, no equivoca y en concepto de usuario por más de diez años, emplazándose por el término de 20 día a todos los que se consideren con interés y pretendan oponerse. (Artículo 3 Decreto Departamental 94, 1 y 2 Decreto Departamental 142).
Trinidad, junio 20 de 2012.

Primera Publicación
04) (Cta. Cte.) 20/p 18497 Jul 04- Ago 01

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber que ante esta Intendencia, en expediente Nro. 121309, se ha presentado Angela AMY ECHICHURI, solicitando se le reconozca el derecho de uso del nicho Nro. 56 H.O del Cementerio Local, el que se encuentra a nombre de Ma. Angélica Etchichuri, emplazándose por el término de 20 días a todos los que se consideren con interés y pretendan oponerse. (artículo 2 Decreto Departamental 142).
Trinidad, junio 5 de 2012.
04) (Cta. Cte.) 20/p 16540 Jun 15- Jul 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. PEDRO MELCHOR RUZO REY, en su calidad de titular del NICHO ATAUD Nº 2780 del CEMENTERIO BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Teresa Brandon, Julio Pablo Mogordoy, María Angélica Rama, Rodolfo Carrera y María Rodríguez se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-001250-12).-
Montevideo, 16 de MAYO de 2012
OMAR OBARSKI
ESCRIBANO.
04) $ 3700 10/p 18277 Jul 02- Jul 13

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron los Sres. ANABEL RODRIGUEZ PERDOMO, solicitando Transferencia del Derecho de Uso a su favor, del TITULO DEL NICHO NRO. 672, ubicado en el cuerpo "PRIMERO" del Cementerio de San José, que figura a nombre de HECTOR MARTIN BERMUDEZ RUMACHO, desde el 21/06/1979, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.

Última Publicación
04) $ 2220 5/p 17853 Jun 28- Jul 04

Disoluciones de Sociedades Comerciales

ADAPTEL S.A.
Art. 362 Ley 16060

Asamblea 5/6/2012 resolvió disolución anticipada y liquidación en virtud de pasivos existentes a la fecha, no actividad ni existencia capital de giro alguno. Liquidador: Klaus Dieter Lietzmann procederá a solicitar confección balances pendientes e inventario y balance inicial de liquidación, los cuales

sometera oportunamente a la aprobación de los accionistas.
06) $ 13740 10/p 18077 Jun 28- Jul 11

Emplazamientos

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

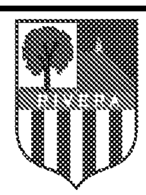
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.-

Se cita y emplaza a los titulares de los vehículos que a continuación se detallan a presentarse ante la Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Flores por el término de 30 días a fin de retirar los mismos, previo pago de las multas que correspondieren.- Vencido el término sin que se haga efectivo el retiro por quien acredite su propiedad, se procederá al remate de tales vehículos (motos, motonetas y similares), conforme las disposiciones de la ley 18791.-
Listado;
TITULAR, MATRICULA, PADRON, MARCA
1.- Marcos SALVATTO VALLEJO, NAC 725, 100.162, Yumbo;
2.- María PIREZ MARTINEZ, NAF 114, 105.820, Baccio;
3.- Denisse Mariana SENNA, NAK 257, 120.946, Mondial;
4.- Edith AGUILAR BELOQUI, NAD 197, 24.056, Zanella;
5.- Alvaro QUEVEDO, N1-3903, 23.843, Hero;
6.- Julio BESSONART CACERES, NAF 977, 108.563, Yumbo;
7.- José PINARES SILVA, NAF 724, 24.385, Hero;
8.- Diego PICART MEHARU, NAH 560, 113.352, Yasuki;
9.- Alba PEREIRA ANZOLABEHERE, N1-4313, 24.229, Honda;
10.- Inés SANGUINETTI GARCIA, NAC 401, 101.418, Zanella;
11.- Gustavo BIZZIO, NAI 271, 114.613, Yumbo;
12.- Gonzalo HERNANDEZ AYO, NAH 880, 114.039, Baccio;
13.- José ETCHISURE GODOY, NAD 422, 25.048, Jialing;
14.- Heber COLLAZO, N1-1499, 20.915, Suzuki;
15.- Mario DIAZ RAMOS, NAA 939, 23.210, Zanella;
16.- Raúl PODESTA FERNANDEZ, NAE 256, 26.967, Yumbo;
17.- Cristian PEDREIRA ETCHEVERRIA, NAE 148, 102.486, Hero Puch;
18.- Alberto PUIG LOPEZ, NAG 948, 112.412, Yumbo;
19.- Juan GARCIA MENENDEZ, NAD 586, 26.655, Dincheng;
20.- AG 4164, Yamaha;
21.- Mercedes HUNGOY OCAMPO. NAG 187, 108.932, Winner;
22.- María URBELTZ SAFORE, NAD 221, 101.354, Zanella;
23.- Robert GARCIA SANABRIA, NAF 930, 108.351, Winner;
24.- Alcides FERNANDEZ MESA, N1-2469, 22.367, Suzuki;
25.- Julio CABRERA GARCIA, NAB 554, 24.374, Hero;
26.- Juan MARTINEZ CORREA, NAC 484, 26.214, Kawasaki;
27.- Ana GAZZO DE ARMAS, NAH 547, 113.338, Yumbo;
28.- José PAZ RODRIGUEZ, NAB 436, 24.162, Hero;
29.- Luis SANABRIA BONILLA, N1-4013, 23.952, Hero;
30.- Elio CARBAJAL, NAD 863, 25.855, Jialing;
31.- Luisa ANZOLABEHERE BARRERA, NAD 601, 26.160, Zanella;
32.- Susana FRANCO GAZZO, NAC 356, 26.496, Zanella;
33.- Luis PEDREIRA ORONA, NAI 252, 114.574, Yumbo;
34.- Walter BIDONDO HARRINSON, NAA 218,
20.483, Yamaha;
35.- Graciela MARTINEZ CARRIZO, NAE 263, 102.737, Yumbo;
36.- Luis APUD AMIR, NAF 695, 107.765, Winner;
37.- Elsa MERIDA, N1-5119, 24.973, Zanella;
38.- Katia DE LEON CORREA, NAC 633, 108.099, Yumbo;
39.- Quintin DE LEON VILLOLDO, NAD 780, 102.112, Zanella;
40.- María PERDOMO ACOSTA, NAE 338, 103.234, Yumbo;
41.- Walter BIDONDO HARRINSON, NAB 552, 24.947, Garelli;
42.- Rocío CARRATO PERDOMO, NAC 387, 26.358, Zanella;
43.- Juan BELOQUI BELOQUI, NAC 130, 24.887, Zanella;
44.- Amilcar BONIFACIO MORA, NAA 233, 20.478, Honda;
45.- Teresita DE ARMAS, NAA 562, 21.787, Suzuki;
46.- Camila ROBLES SEGURA, NAD 220, 100.651, Yumbo;
47.- Susana SAAVEDRA MEDIZA, NAF 761, 23.183, Zanella;
48.- Juan NUÑEZ MORA, N1-4304, 24.221, Derbi;
49.- Tiziana GARCIA GARCIA, NAD 611, 24.091, Hero;
50.- Leonardo ARIAS GONZALEZ, NAF 932, 108.358, Yumbo;
51.- Regino TARDE ELORGA, NAH 153, 112.601, Yumbo;
52.- Walter CABRERA BRITOS, NAD 787, 24.749, Hero;
53.- Carlos MACIEL PEREZ, N1-1399, 20.924, Yamaha;
54.- Horacio GUERRA LOPEZ, NAC 339, 26.070, Suzuki;
55.- Wilson GUERRA PAONETTI, NAF 701, 107.775, Yumbo;
56.- Pablo AGUILAR SACCO, NAC 226, 26.067, Zanella;
57.- Héctor RAMIREZ MOLINA, NAE 635, 104.686, Yumbo;
58.- Daniela ARTIGAS DE MONTES, N1-4380, 24.289, Hero;
59.- Juan HIRIART PASTORINO, NAE 788, 26.250, Zanella;
60.- María QUINTANA URRUSMENDY, NAB 558, 24.309, Zanella;
61.- Mónica CENTURION CORREA, NAG 774, 111.795, Baccio;
62.- María LAMARTHE ESTRADE, NAD 313, 25.889, Zanella;
63.- Caterine AMUZ MESA, NAH 348, 113.006, Mondial;
64.- Oscar BAMBACAR MARTINEZ, NAD 228, 27.122, Yumbo;
65.- Santiago SILVEIRA ELIAS, NAE 133, 27.254, Zanella;
66.- Maximiliano TARDE, NAG 606, 110.714, Winner;
67.- Luciana IRAZABAL ALVAREZ, NAD 350, 26.902, Zanella;
68.- Gustavo BERALDO CEBALLOS, NAC 520, 26.461, Pennsylvania;
69.- Santiago PANZARDO INZAURRALDE, NAD 274, 25.664, Zanella;
70.- Alfredo BUSSI GAU, NAA 210, 20.682, Kawasaki;
71.- Robert VALIENTE GEREQUIZ, NAG 272, 24.096, Zanella;
72.- Verónica CORREA PEREZ, NAH 991, 14.259, Yumbo;
73.- Alvaro GUERRERO OLIVERA, N1-6744, 27.045, Hero;
74.- Fenando Martín GARCIA, NAH 999, 114.279, Yumbo;
75.- Marcos Felix VERA, N1-1689, 21.814, Honda;
76.- Gehovanna RODRIGUEZ DE LEON, NAF 503, 107.214, Yasuki;
77.- Julio MARTINEZ SANCHEZ, NAH 114, 112.523, Yasuki;
78.- Darwin GIMENEZ BARRAGAN, NAI 264, 114.603, Winner;
79.- Carlos Felisberto MENENDEZ, NAB 589, 23.779, Zanella;
80.- Juan RIVERO MIRANDA, NAG 854, 112.127, Winner;
81.- Ruben NUÑEZ FERREIRA, NAD 249, 25.895, Winner;
82.- César CARBAJAL CASTRO, NAG 548, 110.431, Kin;
83.- Walter DURAN, NAB 487, 20.244, Kawasaki;
84.- Miguel GARCIA GARCIA, NAE 269, 102.805, Yumbo;
85.- Blanca BENTANCUR REVETRIA, NAC 588,
26.975, Yumbo;
86.- Luis GONZALEZ REVETRIA, NAF 272, 106.414, Hero;
87.- Luis SCLAVI BOMBI, NAB 885, 26.179, Bajaj;
88.- Ruben MOLINA CARBAJAL, NAI 393, 114.860, Yasuki;
89.- Marianela GONZALEZ CORREA, NAG 292, 109.382, Yumbo;
90.- Marta QUINTANA SANTA, NAD 788, 26.724, Zanella;
91.- Walter BIDONDO HARRISON, NAB 687, 24.303, Hero;
92.- Angel GARCIA DE LEON, N1-1974, 22.883, Honda;
93.- Ignacio VIDAL CONDE, NAG 549, 110.434, Mondial;
94.- Enrique SANCHEZ PAUNETTI, NAF 218, 106.194, Yumbo;
95.- Sin titular, AG 4164, Yamaha;
96.- Sin titular, s/mat. Chassis GA45200000000418, Peugeot.
Trinidad, junio 26 de 2012.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 18516 Jul 04- Jul 06

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 dias bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP./ RES.	EJERCICIO	MONTO
LUISA, JUAN, MARIA ANGELICA, TELMO, ARMANDO, GILBERTO, HECTOR NERY, FIDENCIO, EICLIDIS, EMIGDIO, y LUCILA todos apellido SILVA	BA 196	3213-3359	1a. ej. 1973 a 1a. ej. 2012	$ 80.413,67
WASHINGTON PEREIRA NUNEZ y OLGA ALVAREZ	BA 1431	3212-3426	1a. ej. 1998 a 1a. ej. 2012	63.356,23
PEDRO DA SILVA	BA 574	3211-3425	1a. ej. 2001 a 1a. ej. 2012	64.114,55
SUCESORES R. BALBUENA DE GONZALEZ	BA 910	3207-2996	1a. ej. 1973 a 4a. ej. 2011	66.139,73

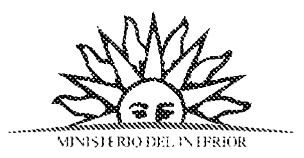
Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 18495 Jul 04- Jul 06

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 17/2012
"Obras a realizarse en el predio de la Guardia Republicana"

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 17/2012 referente a la "ejecución de Obras a realizarse en el predio de la Guardia Republicana, sito en la calle Jose Pedro Varela s/n en la ciudad de Montevideo"

La apertura de ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría de Estado, el día 23 de julio del 2012 a la hora 11:30.

Los interesados podrán retirar los pliegos particulares de condiciones en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Adquisiciones PB), sin costo. En www.comprasestatales.gub.uy consultar pliegos particulares de condiciones.

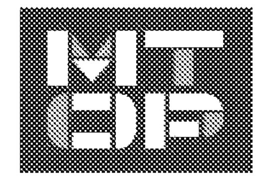
Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 18515 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD





DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN

MI/45 "Mantenimiento de Instalaciones de Iluminación en la Red Vial Nacional"

Fecha de Apertura: miércoles 01 de agosto de 2012, 14:00 hs.
Venta de Pliegos: a partir del día miércoles 04 de julio de 2012.
Costo del pliego: U$S 300 *(Dólares Americanos trescientos con 00/100)*.

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora indicada, en Rincón 528, piso 5 (Corporación Vial del Uruguay S.A.).
El pliego puede ser consultado en forma gratuita en nuestra página web: www.cvu.com.uy

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 18565 Jul 04- Jul 04



LLAMADO A LICITACIÓN

I/15 "Remodelación de la Iluminación del Empalme de Ruta 9 y Ruta 15 e Iluminación de un Tramo sobre Ruta 9"

Fecha de Apertura: miércoles 01 de agosto de 2012, 14:00 hs.
Venta de Pliegos: a partir del día miércoles 04 de julio de 2012.
Costo del pliego: U$S 300 *(Dólares Americanos trescientos con 00/100).*

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora indicada, en Rincón 528, piso 5 (Corporación Vial del Uruguay S.A.).
El pliego puede ser consultado en forma gratuita en nuestra página web: www.cvu.com.uy

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18564 Jul 04- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA





LICITACIÓN PÚBLICA No. 21/2012

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 948/012 recaída en Expte. 01-2012-1729 1, llama a LICITACION PUBLICA Nº 21/2012 para la "Adquisición de 3.800 m3 de arena para distintos lugares del Departamento", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web, www.colonia.gub.uy o en http://www.comprasestatales.gub.uy/consultas.
PRECIO Y ADQUISICION DE PLIEGOS: A la venta en la Dirección de Recaudación de la I.C. y en la Secretaría del Congreso de Intendentes I.M. al precio de $ 1.500.- (Pesos Uruguayos Un mil quinientos).
CONSULTAS: Podrán realizarse en la Departamento de Obras, o por el teléfono 4522 2363 o 4522 7000 interno 260/5 en el horario de oficina.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467 entre Alberto Méndez y Rivera, el día 11/07/12 a la hora 15:00, UNICO LLAMADO, donde se recibirán las ofertas de acuerdo al pliego.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18594 Jul 04- Jul 04





LICITACIÓN PÚBLICA No. 20/2012

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 949/012 recaída en Expte. 01-2012-1706 1, llama a LICITACION PUBLICA Nº 20/2012 para la "Adquisición de cargadores compactos", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego particular de condiciones y sus anexos.
CONSULTAS DEL PLIEGO: en la web, www.colonia.gub.uy o en http://www.comprasestatales.gub.uy/consultas
PRECIO Y ADQUISICION DE PLIEGOS: A la venta en la Dirección de Recaudación de la I.C. y en la Secretaría del Congreso de Intendentes I.M. al precio de $ 1.500.- (Pesos Uruguayos Un mil quinientos).
CONSULTAS: Podrán realizarse en la Departamento de Obras, o por el teléfono 4522 2363 o 4522 7000 interno 260/5 en el horario de oficina.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467 entre Alberto Méndez y Rivera, el día 10/07/12 a la hora 15:00, UNICO LLAMADO,
donde se recibirán las ofertas de acuerdo al pliego.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18590 Jul 04- Jul 04

Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 4 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILMAR ALFREDO DE LOS SANTOS, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado Km. 15 7326 y PAOLA ALEJANDRA GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado Km. 15 7326.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18501 Jul 04- Jul 06

DIEGO ALBANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Montiel 5092 y JESSICA LUANA PUYOL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Montiel 5031.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18499 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

CARLOS FEDERICO BORCHE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Susana Pintos Solar 30 y CELIA SUSANA AGUILERA, 42 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Susana Pintos Solar 30.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18510 Jul 04- Jul 06

SANTIAGO ALFONSO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Murillo 5874 y MARIA INES

FERRES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Puntas de Santiago 1686/03.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18496 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

JOSE ANDRES COITINHO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Luis Kossuth 4428 y MILAGRO SILVANA BENIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Kossuth 4428.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18509 Jul 04- Jul 06

PEDRO GABRIEL CROSIGNANI, 34 años, soltero, abogado- escribano, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2565 y NATALIA LEMA, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2565.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 17895 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

JOSÉ LUIS GALLO, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2037/502 y MARÍA del CARMEN BATISTA, 60 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2037/502.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18532 Jul 04- Jul 06

DIEGO ARIEL GRAVISACO, 28 años, soltero, programador, argentino, domiciliado en José Luis Osorio 1258 y JOSEFINA INES PRADA, 29 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en José Luis Osorio 1258.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18502 Jul 04- Jul 06

EDGARDO DANIEL GONZÁLEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2742/8 y MARÍA NOEL GÓMEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2741/8.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18500 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

JUAN ANDRÉS TOHERO, 32 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Centroamérica 1670/001 Montevideo y FABIANA MORONI, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Centroamérica 1670/001 Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18530 Jul 04- Jul 06

JORGE DANIEL MARTÍNEZ, 33 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Londres 3579 bis Montevideo y NOELIA DE CHIARA, 31 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Londres 3579 bis Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18505 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

ALEJANDRO RECAREY, 50 años, divorciado, magistrado, oriental, domiciliado en Tacuabé 4780 y MARIA FERNANDA RAMIREZ, 44 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tacuabé 4780.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18573 Jul 04- Jul 06

RAFAEL HUMBERTO SILVA, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1324 Ap. 304 y MARIA JIMENA ABELLEIRA, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Ambrosio Velazco 1465.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18555 Jul 04- Jul 06

WILSON DAMIAN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, gastrónomo, oriental, domiciliado en Br. España 2169 Ap. 306 y JUANA MARIA MAUBRIGADES, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Br. España 2169 Ap. 306.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18552 Jul 04- Jul 06

CARLOS FABRICIO ROMANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 936 Ap. 18 y SILVIA JACQUELINE CARBAJAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 936 Ap. 18.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18529 Jul 04- Jul 06

MARIO SEBASTIAN RADESCA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3603 y MAGELA NOEMI DIAZ, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3603.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18508 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

SEBASTIAN DANIEL VENERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1831 Bis y MARIEL LORENZO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Río de la Plata 1615/2.
Primera Publicación
14) $ 223 3/p 18566 Jul 04- Jul 06

Montevideo, julio 3 de 2012

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAÚL ENRIQUE DIONISIO, 50 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado en Carlos Ott 2042 y RITA FABIANA LÓPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 4771.
14) $ 223 3/p 18352 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

DIEGO FACUNDO FORRISI, 28 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado en Baldomir 2447/3 y MARTINA VIERA, 30 años, soltera, bióloga, uruguaya, domiciliada en Baldomir 2447/3.
14) $ 223 3/p 18356 Jul 03- Jul 05

NELSON FERRON, 81 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago del Estero 1267 y RAMONA MABEL JAUREY, 82 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Santiago del Estero 1267.
14) $ 223 3/p 18351 Jul 03- Jul 05

FABRICIO MARTIN FALERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pte. Oribe 1445 y NOELIA BAUTES, 31 años, soltera, lic. economía, oriental, domiciliada en Pte. Oribe 1445.
14) $ 223 3/p 18349 Jul 03- Jul 05

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 977/1302 y MARITA LAGROTTA, 49 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 977/1302.
14) $ 223 3/p 18347 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

MANUEL ERNESTO GARCÍA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco de Goya 2576 e IDER SONIA FERREIRA, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francisco de Goya 2576.
14) $ 223 3/p 18369 Jul 03- Jul 05

BALTASAR GARCÍA, 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Ramón Anador 3237/1101 y MARÍA del CARMEN RAMIREZ, 60 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3237/1101.
14) $ 223 3/p 18350 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

FELIPE RAMÓN TORRADO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en M. Chiappe 1170 Montevideo y GRICELDA NOEMÍ ADÁN, 51 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en M. Chiappe 1170 Montevideo.
14) $ 223 3/p 18454 Jul 03- Jul 05

CARLOS DELMAR MIGLIETTI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lancaster 4001 Montevideo y MARIA NOELIA PEÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lancaster 4001 Montevideo.
14) $ 223 3/p 18399 Jul 03- Jul 05

JUAN ANTONIO OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2182 Bis/3 Montevideo y LORENA VICTORIA GONZALEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Larravide 2182 Bis/3 Montevideo.
14) $ 223 3/p 18395 Jul 03- Jul 05

ALVARO GASTÓN MARIONI, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José P. Ramírez 5039 Montevideo y MARÍA VERÓNICA DÍAZ SANZ, 42 años, divorciada,

empleada, oriental, domiciliada en José P. Ramírez 5039 Montevideo.
14) $ 223 3/p 18348 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

NICOLAS SCHIPANI, 36 años, soltero, empleado, francés N.U, domiciliado en Echevarriarza 3265 Ap. 1001 y MARIA JIMENA ABAD, 33 años, soltera, pediodista, oriental, domiciliada en Verdi 4436.
14) $ 223 3/p 18422 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

ADRIAN DAVID VOZA, 22 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Av. Italia 3774 y LUCIA DAGNINO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Hocquart 2262.
14) $ 223 3/p 18459 Jul 03- Jul 05

JORGE SEBASTIAN PERUJO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Gral. Caraballo 1186/203 y BERENICE MIRALLES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Caraballo 1186/203.
14) $ 223 3/p 18452 Jul 03- Jul 05

OSCAR ANDRES PEREIRA, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Ansina 1036/303 y VICTORIA BONANATA, 35 años, soltera, músico, italiana, domiciliada en Ansina 1036/303.
14) $ 223 3/p 18451 Jul 03- Jul 05

CRISTIAN EDUARDO ZARATE, 27 años, soltero, empleado, argentino C/N, domiciliado en Juan Pérez de Marchena 5453/2 y JESSICA RODRIGUEZ CHAVES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Pérez de Marchena 5453/2.
14) $ 223 3/p 18449 Jul 03- Jul 05

FEDERICO JAVIER PUYO, 32 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Avelino Lerena 1124/105 y MARIA VERONICA PARULA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avelino Lerena 1124/105.
14) $ 223 3/p 18420 Jul 03- Jul 05

GUSTAVO DANIEL VIANNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de Mendoza 4965/U 006 y MARIA FLORENCIA RÚA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de Mendoza 4965/U 006.
14) $ 223 3/p 18354 Jul 03- Jul 05

Montevideo, julio 2 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUBEN DANIEL DE ARMAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Zum Felde 2094 y CLAUDIAN FABIANA BARRERA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberto Zum Felde 2094.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18302 Jul 02- Jul 04

ADOLFO EDUARDO DELGADO, 36 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Cont. Melo 2594 Bis/202 y MONICA SANDOYA, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Cont. Melo 2594 Bis/202.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18213 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 2

LUIS ALBERTO BLANCO, 64 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Ramón del Valle Inclán 2349/201 y MARIA MERCEDES MACHADO, 51 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Ramón del Valle Inclán 2349/201.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18200 Jul 02- Jul 04

JORGE MARCOS FENINTOR, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleón Artigas 3707 y HELLEN VIVIANA SANABRIA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón del Valle Inclán 2536 Bis.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18193 Jul 02- Jul 04

CARLOS RODRIGO BARROS, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bolivia 2349 Torre B/303 y VICTORIA ELENA AZAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 2349 Torre B/303.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18189 Jul 02- Jul 04

GASTON ARIEL BONDANZA, 32 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Pte. Berro 2648/502 y MARIA NOEL CONTI, 30 años, soltera, lic. en nutrición, oriental, domiciliada en Pte. Berro 2648/502.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18183 Jul 02- Jul 04

GABRIEL AMILCAR BARBAT, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1765/002 y OLIVIA CECILIA QUARTINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José E. Rodó 1765/002.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18179 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 3

LUIS ALBERTO CATTANEO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2868 y MONICA KARINA ACOSTA, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Suárez 2868.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18187 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 4

ALFREDO ADRIÁN GARCÍA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Pedralvez 4009 y MARÍA NOEL SANTANA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ignacio Pedralvez 4009.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18236 Jul 02- Jul 04

JUAN PEDRO LENOBLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ing. Juan Alvarez Cortés 2398 y JUSTINA MARQUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 7176.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18201 Jul 02- Jul 04

MARCELO ROQUE LOMIENTO, 34 años, soltero, lic. e. física, oriental, domiciliado en Magallanes 1436/7 y PAOLA LORENA D'ANGELO, 31 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Azara 3374.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18188 Jul 02- Jul 04

FEDERICO LANFRANCO, 33 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Gestido 2635/206 y MARÍA LUCIANA ALFARO, 27 años, soltera, lic. rr.hh. y rr.ll., oriental, domiciliada en Gestido 2635/206.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18184 Jul 02- Jul 04

HÉCTOR RICARDO LLAMA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 979/5 y CLAUDIA JANET LUZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 979/5.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18182 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 5

EDUARDO ALBERTO OJEDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruta 67 Km. 38.500 Sauce Canelones y ANA KARELINA SOSA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Menéndez y Pelayo 3078/5 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18309 Jul 02- Jul 04

ALFREDO NICOLÁS MUÑOZ, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Hidalgos 517/501 Montevideo y FLORENCIA de MEDINA, 27 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Avda. Joaquín Suárez 3374 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18301 Jul 02- Jul 04

WALDEMAR JESÚS MATTO, 42 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Cno. Paso del Sauce 4796 Montevideo y CARMEN IRENE ABELLA, 35 años, soltera, esteticista, oriental, domiciliada en San Miguel 127/1 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 223 3/p 18287 Jul 02- Jul 04

MARTÍN MIRANDA, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4149 Montevideo y MARÍA NOEL MINOZZO, 28 años, soltera, locutora,

oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4149 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 223 3/p 18284 Jul 02- Jul 04

RAMÓN SEBASTIÁN MÉNDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4208 Montevideo y GIANELLA FAOTTO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4208 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 223 3/p 18220 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 6

DIEGO SZTERN, 28 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3230 -302 y KAREN PAOLA PIPERNO, 25 años, soltera, licenciada en diseño de interiores, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3230 -302.

Última Publicación

14) $ 223 3/p 18280 Jul 02- Jul 04

SEBASTIAN ARIEL SANCHEZ, 34 años, divorciado, empresario, argentino, domiciliado en Carlos Gardel 1215 y LIDIA MONICA VICENTE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Gardel 1215.

Última Publicación

14) $ 223 3/p 18279 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 7

SEBASTIAN FEDERICO POMBO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1809 y STEPHANIE MORA, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1809.

Última Publicación

14) $ 223 3/p 18317 Jul 02- Jul 04

SANTIAGO PLATERO, 28 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en García Lorca 7819 y MARIA SOFIA BAYCE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos A. López 22.

Última Publicación

14) $ 223 3/p 18257 Jul 02- Jul 04

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE BUCHICHIO, solicita la inscripción de la obra titulada: TRES DIAS CON MI MUERTE (guión cinematográfico), de la cual se declara autor de la adaptación.
Montevideo, 02 de julio 2012
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 18559 Jul 04- Jul 04

DIEGO MAINÉ, solicita la inscripción de la obra titulada:
SOBRE LOS NUEVOS TIEMPOS (Álbum musical), de la cual se declara autor.
Montevideo, 02 de julio 2012
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 18557 Jul 04- Jul 04

ANIBAL MUÑOZ MORALES solicita la inscripción de la obra titulada: miestudio.com.uy - software del cual se declara propietario, siendo el autor Sr. Luis Rinaldi.-
Montevideo, 02 de julio 2012
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 18506 Jul 04- Jul 04

CARLOS AGUILERA solicita la inscripción de la obra titulada:
EL VIAJERO, EN BUSCA DE SARAH, (novela), de la cual se declaran autor.
Montevideo, 02 de julio 2012
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 18504 Jul 04- Jul 04

Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUNTA LIVING S.R.L.

Capital: $ 50.000 - 50.000 cuotas
Alina Hernández: 25.000 cuotas
Oliver Heeb: 25.000 cuotas
Administrador: Alina Hernández
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: el objeto social será: A) Proveer el servicio de cuidado de inmuebles cuando sus propietarios no están residiendo en los mismos dentro de lo cual se incluyen tareas como: limpieza, vigilancia, jardinería, acondicionamiento, amoblamiento, relacionamiento con agentes inmobiliarios. B) Publicación de revista impresa o vía internet, venta de publicidad para dicha publicación. C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. C) Importación, exportación, representación y comisiones.
Contrato: 28/06/2012
RNC: Nº 9747 - 29/06/2012.

Única Publicación

22) $ 2748 1/p 18654 Jul 04- Jul 04

"SEHOP S.R.L."

CESION CUOTAS: 30/04/2012.
Inscripción: 7108/17.05.2012.
Cedente: Daniel PIERI BERRETTA.
Cesionarios: Agustín DABEZIES ANTIA (15); Luis CASTILLO VILLALBA (15).

Única Publicación

22) $ 458 1/p 18652 Jul 04- Jul 04

FELIPE Y AMIGOS S.R.L.

CESION: 01/06/2012.
Inscripción: 8530 año 2012.
Cedente: Leonardo GONZALEZ EGUREN.
Cesionaria: Soledad RUIBAL MATA (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 458 1/p 18651 Jul 04- Jul 04

ADMONEO S.R.L.

Contrato: 28/06/2012
Inscripción Nro.: 9922 el 03/07/2012
Socios: Niria DOS SANTOS (51 cuotas), Marcelo NAPOLI (49 cuotas)
Capital: $ 60.000
Objeto: a) Instalación, monitoreo y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas para la operación y/o centralización de equipos de seguridad, en todas sus modalidades, tales como la instalación de alarmas, circuitos cerrados de televisión, asi como asesoramiento y planificiación de actividad de seguridad (Art.7o. del Decreto 275/99- Régimen especial) quedando así de manifiesto que no se realizan tareas de seguridad física; b) organización asesoramiento y ejecución de proyectos de inversion, dentro de los marcos legales establecidos con la mas amplias facultades de Compra, Venta, Arrendamiento y Administración de toda clase de bienes; c) Importación, Exportación de cualquier tipo de bienes y mercaderías, inclusive técnicos y profesionales, por cuenta propia o de terceros, d) Realización por cuenta propia o de terceros de inversiones mediante aportes de capital a empresas a constituírse o ya constituídas, o a personas para negocios realizados o a realizarse, pudiendo otorgar fianzas, Prendas e Hipotecas o Anticresis. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 4580 1/p 18647 Jul 04- Jul 04

MAXITIA S.R.L.

Contrato: 24/06/2012
Inscripción Nro.: 9859 el 02/07/2012
Socios: Mariana ARRARTE (25 cuotas), Maria ARRARTE (25 cuotas), Leticia ARRARTE (25 cuotas), Carolina ARRARTE (25 cuotas)
Capital: $ 400.000
Objeto: Actividad minera en general, explotación de yacimientos mineros, compraventa de minerales, compraventa de bienes, arrendar, dar en arrendamiento, distribuir, exportar e importar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, y gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, y cualquier otro bien mueble o inmueble; celebrar contrato con personas jurídicas estatales, paraestatales o con todo tipo de personas físicas o juridicas de derecho privado, ya sean éstas ultimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos y demás entidades de intermediación financiera, efectuar cualquier acto de comercio

o acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 3 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4122 1/p 18637 Jul 04- Jul 04

ESCRITORIO DUTRA LTDA.
Modificación de Contrato Social

Fecha: 28/05/2005
Inscripción: Nº 5338 el 29/06/2005
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 458 1/p 18626 Jul 04- Jul 04

MODIFICACION
OPTICA CERRENSE S.R.L.

Contrato 18.5.2012 Inscripción 8052/2012
Administración: Maria Del Pilar Caamaño
Plazo: 15 años desde 23.4.2009.

Única Publicación

22) $ 458 1/p 18622 Jul 04- Jul 04

CAREL S.R.L.
MODIFICACIÓN

Contrato: 11/06/2012.
Inscripción: 8718- 13/06/2012
Modificación: Domicilio: Cristóbal Echevarriarza 3320/1101.-
Administración: Mario Leopoldo Gross Bernstein.

Única Publicación

22) $ 458 1/p 18621 Jul 04- Jul 04

"AMAINA S.R.L."

Contrato: 20/6/2011. Inscripción: 7490/2011.
Socios: Marcel Navratil Perdomo y Maite Navratil Oronoz.
Capital: $ 200.000 dividido en 100 cuotas de $ 2.000, 99 cuotas Marcel Navratil, 1 Maite Navratil.
Objeto: Ejercicio de comercio en todas sus formas, etc.
Plazo: 30 años.
Administración: Marcel Navratil.
Domicilio: MONTEVIDEO.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 18620 Jul 04- Jul 04

SRL

DENOMINACIÓN: "URBANIZADORA SAN CARLOS S.R.L."
FECHA: 5 DE JUNIO DE 2012
INSCRIPCION: Nº 8269 AÑO 2012
SOCIOS: HAROLDO MARIA GARCIA AROCENA CASTELLS (160 cuotas de $ 1.000), JOSE CARLOS GARCIA AROCENA CASTELLS (160 cuotas de $ 1.000) y SERGIO BONILLA PIRIZ (80 cuotas de $ 1000).-
OBJETO: Adquisición de bienes inmuebles, desarrollos inmobiliarios, Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales dedicados a la explotación agropecuaria, importaciones, exportaciones.
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 400.000
ADMINISTRACION: HAROLDO MARIA GARCIA AROCENA CASTELLS.

Única Publicación

22) $ 2290 1/p 18563 Jul 04- Jul 04

LOMA AZUL S.R.L.
(Antes LOMA AZUL S.A.)
Transformación

Fecha: 15/12/2011
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: efectuar en el inmueble de su propiedad padrón 2.975 de la primera sección judicial de Maldonado, localidad Catastral "Pinares de Punta del este", zona urbana, la realización de un complejo turístico que comprenderá obras de infraestructuras, urbanización, construcción e instalaciones, complementados por servicios comerciales, deportivos, de esparcimiento, que conforman una unidad compleja para la explotación de turismo interno e internacional, con la construcción de unidades de vivienda, locales comerciales y construcciones en general, destinados, en unidades independientes en régimen de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 10.751, 14.261 y 16.760 concordantes y ordenanzas municipales, a los siguientes fines: (i) parte de las mimas, al uso y goce de los titulares de acciones preferidas de la clase "C" que conforme a las normas estatutarias tengan tal derecho (tiempo compartido); (ii) parte, para su comercialización sea en arrendamiento o venta en régimen de dicha Ley de Propiedad Horizontal; (iii) las construcciones dedicadas a la prestación de servicios comunes a ambos destinos (canchas, pileta, Club House, etcétera) y locales comerciales; (iv) administrar por si o conceder a terceros la administración de los edificios construidos y a construirse, conservarlos, ampliarlos y en general efectuar en los mismos todas las obras que tiendan a su mejor fin y utilización; (v) explotar directamente o conceder la explotación a terceros, bajo cualquier modalidad, de los distintos servicios o actividades comerciales que puedan desarrollarse en lugares específicamente previstos para ello. A los fines expresados podrá otorgar y celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas aquellas operaciones que directamente se vinculen con el objeto social; efectuar comisiones, consignaciones, representaciones, compra venta de toda clase de bienes, hipotecas, prestación de servicios de hotelería y turísticos, arrendamientos y administración de inmuebles, efectuar la emisión de obligaciones negociables en Bolsa u otros mercados y operar en sistemas de intercambio vacacional, realizando a tales fines los correspondientes acuerdos.
Socios: Luis Acuña (1 cuota de $ 17.020.665,5) y Diego De Luca (1 cuota de $ 17.020.665,5)
Capital: $ 34.041.331
Inscripción: 21/12/2011, Nº 20500.

Única Publicación

22) $ 8244 1/p 18518 Jul 04- Jul 04

VENTUNORTE SRL

Contrato: Salto, 25/05/2012
Inscripción: Nº 8563 11/06/2012
Socios/ cuotas: DANIEL JESUS FERRARO PEREYRA (Administrador) (90) y BLANCA TERESITA FERRARO PEREYRA (10).
Capital: $U 1.000.000, dividido en 100 cuotas de $U 10.000 c/u.
Objeto: transporte profesional de cargas y mercaderías por todo el territorio nacional e internacional, industrialización, producción, comercialización, distribución, importación, exportación, venta y transporte de materias primas, mercaderías de todo tipo, bienes y/o servicios, explotar concesiones, consignaciones y representaciones comerciales de productos en todo el país y fuera de él, enajenación o adquisición de todo tipo de bienes muebles y/o inmuebles.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Salto.

Única Publicación

22) $ 2290 1/p 18512 Jul 04- Jul 04

PANEGOLD S.R.L.
Reducción de Capital
(Art. 242 Ley 16.060)

Se reduce el capital social de $ 540.000 a $ 460.000.
Acreedores: deducir oposición en calle Blandengues 1555. Plazo: 30 días desde primera publicación.

22) $ 9160 10/p 17634 Jun 26- Jul 09

Venta de Comercios

Ley 2.904.- Venta de Comercio
Lorena Jubín Oxandabarat prometió vender a Daniel Eduardo Machado Souza comercio en el rubro de Mueblería, denominado "TODO HOGAR" situado en calle Blanes esquina Brasil (Salto)
Acreedores:- presentarse en plazo legal en Escribanía Avellanal - calle Treinta y Tres No. 156 - Salto.

25) $ 3540 20/p 18045 Jun 29- Jul 27

Ley 2904. Carmen Abreu Santos prometió vender a Manuel Trindade establecimiento comercial "LAVADERO CENTRAL" (Zelmar Michelini 1291, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 1180 20/p 17466 Jun 25- Jul 23

Ley 2.904. FERNANDO ATHAYDES prometío vender a RAUL DANIEL GOYECHE, Salón Capicua, Colón 1301, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1180 20/p 16838 Jun 18- Jul 16

Oscar Alfredo VIERA LOPETEGUI, Cede a Henry Gustavo PEREIRA SILVERA, los derechos de suministro a la prestación del servicio de TV para abonados, por el sistema cable, de Villa Acegua 11 Sección Judicial de Cerro Largo, por documento privado de fecha 23 de febrero de 2010.- Interesados presentarse en Montoro Guarch Nº 712 de Fraile Muerto Cerro Largo.

25) $ 3540 20/p 15876 Jun 12- Jul 10



VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904. "2A LA CANOA SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." "Farmacia LUX" sita en Avda. Giannattasio Km. 21.800 s/n manzana: 31, padrón: 9511, Ciudad de la Costa, Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
25) $ 3540 20/p 15597 Jun 08- Jul 06

LEY 2904.- ALOITAN SRL, prometió vender a EL GARAJE SRL (en formación), Estacionamiento GARAGE 2175, sito en Ana Monterroso de Lavalleja 2175 Montevideo. Acreedores presentarse en Paysandú 941 Piso 4 Escritorio 9, Montevideo.
25) $ 2360 20/p 15487 Jun 07- Jul 05

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "DUTRA GONZALEZ, DORIS. AUTORIZACIÓN DE VIAJE. ARTICULO 193 CNA" IUE 2-22780/2012, SE CITA al Sr. SHERLOK WILLIAM FIERRO a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer. Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Se deja constancia que se ha habilitado la feria judicial menor por decreto nº 2375 de fecha 11 de junio de 2012.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, veintidos de junio de 2012 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 17635 Jun 26- Jul 09

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de MIGUEL A. GORRITI, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de la cañada de la Cordobesa, que aporta aguas al Arroyo Maciel, tributario del Río Yí (cód. 567), cuenca del Río Negro con destino al riego, según expediente GEX: 2011/14000/07240 y SGRH: 2011-10-004-0510-1-202 con un volumen solicitado de 908.000 m³. El dique y su embalse se ubican íntegramente sobre el padrón Nº 488 en la 6ª Sección Catastral del departamento de Flores, coordenadas planas X=415420 e Y=6285280.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de julio de 2012 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio Nº 1.792 de dicha ciudad. Ing. Civil Mario Bustamante, Jefe Regional Litoral, DINAGUA - MVOTMA.
Última Publicación
27) $ 2268 3/p 18225 Jul 02- Jul 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se notifica -por este - a la Prof. Mariela PEÑA FLORES- el texto de la R.C de fecha 26 de abril de 2012 - Sesión del Consejo Nº 21 recaída en el Expediente Nº 3/7174/11 cuya parte resolutiva se transcribe:
El Consejo de Educación Secundaria Resuelve:
1) Decretar la instrucción de Sumario Administrativo con separación en su cargo y retención del 50% de los haberes a la Prof. Mariela PEÑA FLORES a fin de determinar o comprobar la responsabilidad de la docente en la comisión de la falta administrativa denunciada y a su esclarecimiento.
2) Convalidar las actuaciones efectuadas en el marco de la Investigación Administrativa como sumariales.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18374 Jul 03- Jul 05

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



El Banco de Previsión Social UDAI DURAZNO cita por este medio a sucesores de Luis Edison TEMESIO BAPTISTA a efectos de dar vista del avalúo actuación Nº 446002 empresa de Industria y Comercio
Los mismos deberán presentarse En UDAG SARANDI DEL YI, Pte. Berro 551- dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de dar por evacuada la etapa de vista.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Sarandi del Yi
Dpto. de Durazno.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18493 Jul 03- Jul 05



El Banco de Previsión Social UDAI DURAZNO cita por este medio a los sucesores de Sara OLIVERI OSVALDT a efectos de notificarse del avalúo actuación Nº 3875525 empresa de Servicio Doméstico.-
Los mismos deberán presentarse en UDAG SARANDI DEL YI, calle Pte. Berro 551 - dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados - Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Sarandi del Yi
Dpto, de Durazno.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18492 Jul 03- Jul 05



El Banco de Previsión Social UDAI DURAZNO cita por este medio a FLEITAS RAMOS Sergio Alvear a efectos de notificarse del avalúo actuación Nº 504552 empresa rural.-
El mismo deberá presentarse en UDAI DURAZNO, calle 19 de Abril 935 - dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado - Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Durazno.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18491 Jul 03- Jul 05



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
3.400.586-0, Evelyn Sotelo, 069/2012, 2011/1/106355, Desempleo;
1.993.026-4, Jorge Washington, 130/2012, 2011/1/143552, Desempleo;
5.079.950-2, Nelson González, 054/2012, 2011/1/3664, Desempleo.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - ACTIVOS
Tramitación y Liquidaciones Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18490 Jul 03- Jul 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
1.326.251-2, Mabel Coppola, 2011/1/145591, Desempleo;
1.891.245-3, Washington Artigas, 2012/1/33065, Desempleo.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - ACTIVOS
Tramitación y Liquidaciones Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18488 Jul 03- Jul 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

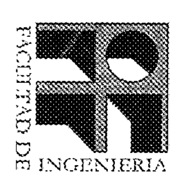
Exp. No. 003051-000285-12
RECTORADO

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2012, adoptó la siguiente resolución No. 5:
Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora del Interior, a lo informado por la Dirección General Jurídica, a la propuesta del Orden Docente y a las consideraciones efectuadas en Sala, antecedentes que lucen en los distribuidos Nºs. 341.12, 361.12 y 390.12:
1 - Aprobar la Reglamentación para la Elección de Autoridades de los Centros Universitarios Regionales, cuyo texto luce en el distribuido Nº 341.12, modificando el segundo párrafo del literal b) del artículo 3º, que en consecuencia quedará redactado como sigue:
"Dicha asignación de tareas deberá abarcar al menos el 25% de la carga horaria del docente con un promedio de al menos 5 horas semanales por el término de al menos un semestre, debiéndose establecer en forma expresa y fundada en la resolución de designación, reelección, renovación o concesión de extensión horaria en su caso, la cantidad de horas que son desempeñadas por el docente en actividades para la Sede respectiva."
2 - Modificar el inciso tercero del artículo 5º de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales, que en consecuencia quedará redactado como sigue:
"Serán electores y elegibles por el Orden de Egresados los egresados residentes en la zona de referencia del Centro Universitario Regional y los egresados que hayan cursado su carrera en alguna de las sedes que integran la zona de referencia del Centro Universitario Regional, según lo determine la reglamentación dictada por el Consejo Directivo Central."
3 - Agregar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas:
"DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para la primera elección que se realice en cada Centro Universitario Regional el Consejo Directivo Central designará una Comisión Electoral con la integración que estime adecuada.
La Comisión, además de las atribuciones que le confiere el artículo 10º de la presente Ordenanza, confeccionará los padrones electorales, de acuerdo a la información que proporcionen las autoridades de las actuales Casas y Centros Universitarios, así como los demás Servicios Universitarios que correspondan y a las solicitudes que reciba de los docentes y egresados que manifiesten su voluntad de integrar el padrón correspondiente en los términos previstos en la Reglamentación para la Elección de Autoridades en los Centros Universitarios Regionales.
Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser elector y elegible, esta Comisión elevará los padrones al Consejo Directivo Central.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18503 Jul 04- Jul 04

FACULTAD DE INGENIERÍA



REPARTIDO Nº 37/12

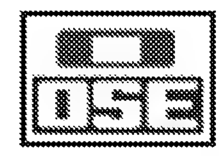
Llamado Nº 90/12
Expediente Nº 060120-001279-12
Se llama a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 30 horas semanales) del Departamento de Programación del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Lenguajes de Programación. Programación Funcional. Estructuras de Datos y Algoritmos. Métodos Formales.
COMISIÓN ASESORA: Gustavo Betarte, Alberto Pardo y Dina Wonsever.
Desde 3 de julio de 2012 hasta el 1 de agosto de 2012
Llamado Nº 91/12
Expediente Nº 060020-000155-12
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales) de la Unidad de Enseñanza de Facultad de Ingeniería (UEFI).
ORIENTACIÓN: 1- Egresado de carreras del área científico- tecnológica o formación equivalente. 2 - Se requiere experiencia de trabajo en administración y consultas diversas a Bases de Datos; experiencia en administración de redes locales, mantenimiento de PC y atención a usuarios. 3- Se valorará especialmente experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios vinculados al área educativa. Si es necesario se realizará entrevista a los aspirantes.
TRIBUNAL: Marina Míguez, Daniel Alessandrini y Silvia Loureiro.
INSCRIPCIONES: Desde 3 de julio de 2012 hasta el 1 de agosto de 2012 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18498 Jul 04- Jul 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a los Sres. Juan Pedro Matrelli; Carmen Linck Bodacarre; Martha Elena, Julio César y María Nelly Matrelli Linck; Fernando Alberto, Silvia Graciela y Sandra Gabriela Visca Matrelli, y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1144/08 de fecha 30 de julio de 2008, se declaró sujeta a Servidumbre de Acueducto con destino a la 6ª Línea de Bombeo, abastecimiento de agua potable al Sistema Montevideo, una fracción de terreno Padrón Nº 123.659(p) ubicada en la Sección Catastral Montevideo Rural, Departamento de Montevideo, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Montevideo el 5 de mayo de 2007 con el Nº 40.126, tiene una superficie afectada de 855 m2 10 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 8 m 51 cm con frente a Camino Los Carpinchos; al Noreste, 100 m con frente a Camino Melilla; al Sureste, 8 m 69 cm lindando con Padrón Nº 96.475 (p), Servidumbre Nº 5 y al Suroeste, 101 m 34 cm lindando con Padrón Nº 123659 (p)
Tasado en la suma de U.R. 45,6923
El Expediente Nº 546/07 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.-

A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18209 Jul 02- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta N°;
N° 12/03099, 2012-81-1020-00562, 12/00229.
Canelones, 21 de Junio de 2012.-
LLAMADO EXTERNO N° 17/12
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la selección de un Becarios/as, estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, a los efectos de cumplir tareas en la Dirección General de Comunicaciones.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, sita en calle Treinta y Tres N° 671 de la Ciudad de Canelones, hasta el 13 de Julio de 2012 inclusive, en horario de 10:30 a 17:00 horas.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18216 Jul 02- Jul 04

Resolución, Expediente, Acta N°;
N° 12/03098, 2012-81-1020-00562, 12/00229.
Canelones, 21 de Junio de 2012.-
LLAMADO EXTERNO N° 16/12
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la selección de dos Becarios/as, estudiantes de la carrera de Técnico en Comunicación Social (opción Relaciones Publicas), a los efectos de cumplir tareas en la Dirección General de Comunicaciones.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, sita en calle Treinta y Tres N° 671 de la Ciudad de Canelones, hasta el 13 de Julio de 2012 inclusive, en horario de 10:30 a 17:00 horas.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18196 Jul 02- Jul 04

INTENDENCIA DE COLONIA



DIRECCIÓN DE TURISMO

Intímese a la Sra. Bettiana Hernández a concurrir a la Dirección de Turismo, Terminal de Omnibus de Colonia Planta Alta a de 8 a 14 hs en un plazo de 10 días.-
Blanca Durand Pereira
DIRECTORA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 18368 Jul 02- Jul 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-000405-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda se ha dispuesto intimar al Señor Antonio Neri SANGUINETTI C.I. 1185.863, el pago del saldo de precio de UR 47 (unidades reajustables cuarenta y siete) más la cantidad de UR 2 (unidades reajustables dos) por concepto de tasa de condominio, respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el N° 412.159, solar N° 15 (antes 75), de la manzana A, sito con frente a la calle Mario García Cames número 2661, del Ex Barrio en Condominio N° 2 "Boizo Lanza", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".

27) (Cta. Cte.) 3/p 18465 Jul 03- Jul 05

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-000253-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los señores Juan Francisco PEREIRA y Mirta Teresa PEREIRA RODRIGUEZ, esta ultima titular de la Cédula de Identidad 884.320, el pago del saldo de precio de UR 21,3 (unidades reajustables veintiún con tres) más la cantidad de UR 2 (unidades reajustables dos) por concepto de tasa de condominio, respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el N° 412.171, solar N° 9 (antes 58), de la manzana B, sito con frente a la calle Mario García Cames número 2717, del Ex Barrio en Condominio N° 2 "Boizo Lanza", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".

27) (Cta. Cte.) 3/p 18464 Jul 03- Jul 05

VARIOS

TERCER SORTEO
21 DE JUNIO

1°	51686
2°	15765
3°	55319
4°	13804
5°	14123
6°	38865
7°	46283
8°	8994 RESORTEAR
9°	1009
10°	21701
1° terminación	686
2° terminación	765

Única Publicación

27) $ 756 1/p 18572 Jul 04- Jul 04

BIEN DE FAMILIA

Constitución: 27/6/2012
Inscripción: N° 22.763 28/06/2012
Padrón: N° 422739 - Montevideo
Constituyente: Gustavo José Bonilla Echeverz
Beneficiarios: Gustavo José Bonilla Echeverz, María Alejandra, María Gabriela y Gustavo Bonilla Benítez y María Graciela Muses Menoni.-
Tasación: UR 4.301,92
Escribana: María del Luján Silvestri Pereira.

27) (Sin Costo) 10/p 18359 Jul 03- Jul 16

Sociedades Anónimas y Balances

CANOVI SOCIEDAD ANONIMA

Objeto: Industrializar, comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.000.000.
Cien años.
Montevideo.
9629 - 27/06/2012.

Única Publicación

28) $ 2748 1/p 18653 Jul 04- Jul 04

QUENTREL S.A.

Contrato: 28/06/2012
Inscripción Nro.: 9857 el 02/07/2012
Capital: $ 72.000
72.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos

del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3664 1/p 18644 Jul 04- Jul 04

PAQUILIA S.A.

Contrato: 28/06/2012
Inscripción Nro.: 9850 el 02/07/2012
Capital: $ 72.000
72.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3664 1/p 18643 Jul 04- Jul 04

CONCITO S.A.

Contrato: 13/06/2012
Inscripción Nro.: 9861 el 02/07/2012
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3664 1/p 18639 Jul 04- Jul 04

SIOMONT S.A

Usuaria de Zona Franca
$ 180.00, 100 años, Montevideo
08/06/12 - NRO 8499.

Única Publicación

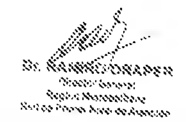
28) $ 458 1/p 18624 Jul 04- Jul 04

COMISION HONORARIA DE ADMINISTRACION Y EJECUC. DE OBRAS EN LA RED DE PRIMER NIVEL DE ASSE
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2010
EXPRESADO EN MONEDA DE CIERRE

1.-	ACTIVO	PESOS	PESOS
1.1.-	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1.-	DISPONIBILIDADES		16.596.995
1.1.2.-	OTROS CREDITOS		1.140.508
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		17.737.503
	TOTAL ACTIVO		**17.737.503**
2.-	PASIVO		
2.1.-	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1.-	DEUDAS COMERCIALES		3.359.661
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		3.359.661
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		3.359.661
3.-	PATRIMONIO		
3.1.-	APORTE DE PROPIETARIOS		
3.1.1.-	CAPITAL		60.846.897
3.2.-	AJUSTES AL PATRIMONIO		17.962.890
3.3.	GANANCIAS RETENIDAS		-
3.2.1.-	RESULTADOS ACUMULADOS		(72.679.942)
	RESULTADOS DEL EJERCICIO		8.247.997
	TOTAL PATRIMONIO		14.377.842
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		17.737.503

COMISION HONORARIA DE ADMINISTRACION Y EJECUC. DE OBRAS EN LA RED DE PRIMER NIVEL DE ASSE
ESTADO DE RESULTADOS - 01/01/2010 al 31/12/2010
EXPRESADO EN MONEDA DE CIERRE

4.-	ESTADO DE RESULTADOS	PESOS	PESOS
4.1.-	INGRESOS OPERATIVOS		**33.668.588**
4.2.-	COSTOS DE OBRA		**(-24.297.560)**
	RESULTADO BRUTO		**9.371.028**
4.3.-	GTOS. ADM. Y VENTAS		**(258.072)**
	TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS		**9.112.956**
4.4.-	RESULTADOS FINANCIEROS		**(-864.959)**
4.5.	RESULTADO NETO		**8.247.997**



Única Publicación

28) $ 4162 1/p 18558 Jul 04- Jul 04



REFORMAS

VIRESI COMPANY S.A.
Transformación Régimen de Ley 15.921 a Ley 16.060
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 09-12-2011 modifica:

Artículo 1º. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Constitúyese VIRESI COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de la fecha. Se domiciliará en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y podrá establecer diversas sedes y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2º. OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción Nº 8580 Fecha 11-06-2012.

Única Publicación

28) $ 4580 1/p 18571 Jul 04- Jul 04

ROLLDEY CORP. S.A.
Transformación Régimen de Ley 15.921 a Ley 16.060
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 29-02-2012 modifica:

Artículo 1º. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Constitúyese ROLLDEY CORP. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de la fecha. Se domiciliará en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y podrá establecer diversas sedes y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2º. OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción Nº 8392 Fecha 07-06-2012.

Única Publicación

28) $ 4580 1/p 18570 Jul 04- Jul 04

AXXUM GLOBAL S.A.
Transformación Régimen de Ley 15.921 a Ley 16.060
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 09-12-2011 modifica:

Artículo 1º. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Constitúyese AXXUM GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de la fecha. Se domiciliará en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y podrá establecer diversas sedes y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2º. OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción Nº 8579 Fecha 11-06-2012.

Única Publicación

28) $ 4580 1/p 18569 Jul 04- Jul 04

FAETON S.A.
Transformación Régimen de Ley 15.921 a Ley 16.060
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 09/12/2011 modifica:

Artículo 1º. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Constitúyese FAETON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de la fecha. Se domiciliará en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y podrá establecer diversas sedes y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2º. OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción Nº 8394 Fecha 07-06-2012.

Única Publicación

28) $ 4580 1/p 18568 Jul 04- Jul 04

BUSINESS ADVISORY MERGERS & ACQUISITIONS LATIN AMERICA S.A.
Transformación Régimen de Ley 15.921 a Ley 16.060
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 15-03-2012 modifica:

Artículo 1º. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Constitúyese BUSINESS ADVISORY MERGERS & ACQUISITIONS LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de la fecha. Se domiciliará en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y podrá establecer diversas sedes y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2º. OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción Nº 8933 Fecha 15-06-2012.

Única Publicación

28) $ 5038 1/p 18567 Jul 04- Jul 04

BLOSTOCK HOLDING CORP. S.A.
Reforma

Asambleas: 02/08/10, 03/12/10, 07/12/11
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramas y anexos: de alimentación, automotriz, carne, construcción, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa,

publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos; textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.043.000
Registro: 4957 - 11/04/2012.

Única Publicación

28) $ 2748 1/p 18562 Jul 04- Jul 04

MICROCOSMOS S.A.
Reforma Estatutos

Asambleas: 30/12/09, 06/12/10
Reforma: Arts. 2º (objeto), 3º (Capital)
Capital actual: $ 40:000.000
Registro: 2973, 05/03/12.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 18561 Jul 04- Jul 04

DOLSUR S.A.
Reforma Estatutos

Asambleas: 30/12/09, 06/12/10
Reforma: Arts. 2º (objeto), 3º (Capital)
Capital actual: $ 3:000.000
Registro: 7795, 30/05/12.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 18560 Jul 04- Jul 04

CAPDESOL INC S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Acta de Asamblea: 16/07/2008.
Inscripción: 5947/2012.
Modifica Art. 1, 2 y 3 del Estatuto.
Articulo 1: Nombre - Plazo - Domicilio - Constituyese CAPDESOL INC. SOCIEDAD ANONIMA.
Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliara en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Artículo 2: Objeto- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Articulo 3: Cambio de Acciones a Nominativas. Anulación de paquete accionario anterior y se emite uno nuevo según formalidades establecidas en la ley 16.060.

Única Publicación

28) $ 5496 1/p 18483 Jul 04- Jul 04

DAHLEN S.A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02/05/2012 resolvió reducir el capital integrado a U$S 71.514.188,30 (dólares estadounidenses setenta y un millones quinientos catorce mil ciento ochenta y ocho con 30/100). Documentación en Juncal 1327, Unidad 2201. Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días.

28) $ 13740 10/p 17452 Jun 22- Jul 05

Cantidad de avisos de fecha 04/07/2012 publicados en esta edición: 61.



Tarifas Vigentes a partir del 6 de Febrero de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 61.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............................$ 84.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 74.00 (*)

Avisos Varios ....$ 84.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 59.00 (*)

Remates..........$ 67.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 31.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones) ....$ 458.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..........$9.017.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 42.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 229.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.440.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.200.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).......... $ 223.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 110.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

agro combustibles

Aprovechando recursos: el impulso a la bioenergía

Uruguay cuenta con una política energética con una visión multidimensional y una mirada de largo plazo (2008-2030), basada en cuatro ejes. Uno de ellos es el de la oferta, que tiene como objetivo principal diversificar la matriz energética para disminuir la dependencia del petróleo y fomentar la participación de fuentes energéticas autóctonas y renovables.

Específicamente, se definieron líneas de acción con el objetivo de lograr que el 50 % de la matriz de energía primaria total esté constituida por fuentes autóctonas renovables, tales como la biomasa, el biogás y los agrocombustibles.

Biomasa

Históricamente la biomasa (leña, residuos de biomasa y otros), un recurso autóctono y renovable, ha sido usada como fuente energética en Uruguay y hoy continúa siendo relevante en nuestra matriz energética. En 2010 representó el 31,7 % de la matriz total de abastecimiento, lo que la convierte en la segunda fuente energética nacional.

Para 2015 la meta definida es incorporar una generación de energía eléctrica de 200 MW a partir de biomasa. Hoy el país cuenta con ocho plantas de producción de energía a partir de biomasa forestal, licor negro, cáscara de arroz y bagazo de caña.

El proyecto Producción de electricidad a partir de biomasa (Probio) permitirá definir los escenarios futuros para la explotación sustentable y a gran escala de residuos de la industria forestal y la agroindustria.

Biogás

Una de las metas específicas definidas en la política energética nacional para el corto plazo establece que al menos el 30 % de los residuos agroindustriales y urbanos del país se deben utilizar para generar diversas formas de energía, lo que transforma un pasivo medioambiental en un activo energético.

Existen experiencias de producción de biogás con residuos agroindustriales a pequeñas escala, pero aún se identifican barreras, tanto técnicas como económicas y normativas, que no permiten consolidar el manejo sostenible de estos residuos. Actualmente, se está elaborando un proyecto con el objetivo de eliminar los obstáculos e identificar las líneas de acción que permitan obtener energía a partir de estos desechos.

Con respecto a los residuos sólidos urbanos, se encuentra en funcionamiento, desde el año 2005, una planta piloto de generación de energía eléctrica (de un MW) a partir de biogás, el relleno sanitario de Las Rosas, en el departamento de Maldonado.

Agrocombustibles

Disminuir la dependencia de los combustibles fósiles importados y establecer políticas de protección al medioambiente, entre otros, son factores que han incidido en la planificación de la política de combustibles líquidos en el país.

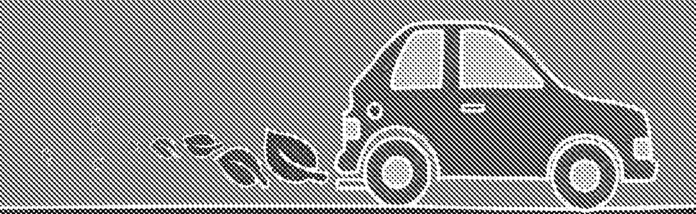
En este marco, los agrocombustibles provenientes de cultivos ricos en azúcares o almidón, al igual que de semillas de oleaginosas (girasol, canola y soja), pueden utilizarse en lugar de los combustibles convencionales o en combinación con estos.

En Uruguay, desde 2007 se está impulsando el desarrollo de estos combustibles renovables, a través de la Ley 18.195, que tiene por objeto el fomento y la regulación de la producción de agrocombustibles de calidad a partir de materias primas nacionales, así como su comercialización y uso. Esta ley dispone como metas la incorporación de:

- no menos de 5 % de bioetanol a las naftas de uso automotor antes de 2015,
- un mínimo del 5 % de biodiesel (B100) –producido en el país con materias primas nacionales– en el gasoil para uso automotor a partir de 2012.

Por otra parte, actualmente existe producción de alcohol carburante a partir de caña de azúcar y sorgo dulce, lo que ha permitido comenzar con las mezclas en las naftas y, a la vez, producir biodiesel proveniente de cultivos de soja, canola y girasol.





Ley N° 18.195
Promulgada el 14/11/2007
Publicada en el Diario Oficial el 28/11/2007

CAPÍTULO I - OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto el fomento y la regulación de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles correspondientes a las categorías definidas en los literales B) y C) del artículo 12[1].

Asimismo, tiene por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobados por la Ley N°17.279, de 23 de noviembre de 2000, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

También tendrá por objetivo dicha producción de agrocombustibles el fomento de las inversiones; el desarrollo de tecnología asociada a la utilización de insumos y equipos de origen nacional; el fortalecimiento de las capacidades productivas locales, regionales y de carácter nacional; la participación de pequeñas y medianas empresas de origen agrícola o industrial; la generación de empleo, especialmente en el interior del país; el fomento de un equilibrio entre la producción y el cuidado del medio ambiente asociados a criterios de ordenamiento territorial; y la seguridad del suministro energético interno.

---

[1] **Artículo 12 [...]**

B) Alcohol carburante: alcohol etílico carburante producido para ser utilizado en motores de combustión. Comprende al alcohol etílico anhidro carburante y al alcohol etílico hidratado carburante. La especificación de calidad de estos productos será objeto de la reglamentación de la presente ley.

C) Biodiesel (B100): combustible para motores, compuesto de ésteres mono alquílicos de ácidos grasos de cadena larga, derivados de aceites vegetales o grasas animales, designado como biodiesel (B100) que cumple con las previsiones contenidas en la Norma UNIT N° 1100 y sus futuras actualizaciones.

2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS

Selección de texto de contratapa: Sra. Margarita Echeveste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Casás